

# CONVERGE

Medellín, 22 de junio de 2026

No. 1636  
Yolombó FECHA: 22/06/26

FECHA	PASA A:	FIRMA
	15	

RÓTULO  
SOBRE ORIGINAL

Señores:

**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ**  
Gerencia General  
**Yolombó (Ant.)**

Referencia:

**Convocatoria privada número 007-2026.**

Objeto:

**Consultoría técnica especializada para la elaboración del plan de contingencia para el traslado de los servicios de urgencias y consulta externa, así como el plan de operación hospitalaria en el marco del inicio de la obra de construcción de la Nueva Torre Clínica de la E.S.E. Hospital San Rafael Yolombó.**

Proponente:

CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT:

900.897.849-1

Correo electrónico:

convergeconstructores@gmail.com

Dirección:

Medellín, Circular 76 #39B 135

Teléfono:

604 590 90 48

Celular:

311 759 25 77

Responsable:

Jorge Alexander Gómez López

Cargo:

Representante legal - Gerente

Firma:

-----



CONVERGE  
NIT. 900897849

RECIBIDO

22/06/26

RECIBIMIENTO

8:15 am

Alfonso Sánchez

# CONVERGE

Medellín, 22 de junio de 2026

## TABLA DE CONTENIDO

Señores:

**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ**

Gerencia General

**Yolombó (Ant.)**

Referencia:

**Tabla de contenido a la propuesta para la convocatoria privada número 007-2026.**

TABLA DE CONTENIDO	01
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	03
ABONO DEL REPRESENTANTE LEGAL	06
GARANTÍA DE SERIEDAD	08
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	13
RUT	21
CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	25
CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL	27
PROPUESTA ECONÓMICA	29
CERTIFICADO DE MULTAS Y/O SANCIONES	36
CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES	38
RELACIÓN DEL PERSONAL A EMPLEAR	40
CÁLCULO DE LA ADMINISTRACIÓN	54
CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL	56
MATRÍCULA PROFESIONAL REPRESENTANTE LEGAL	57
CERTIFICADO COPNIA REPRESENTANTE LEGAL	58
ANTECEDENTES CONTRALORÍA PROPONENTE	59
ANTECEDENTES CONTRALORÍA REPRESENTANTE LEGAL	60

01

# CONVERGE

ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES REPRESENTANTE LEGAL	61
ANTECEDENTES POLICÍA REPRESENTANTE LEGAL	62
ANTECEDENTES PROCURADURÍA PROPONENTE	63
ANTECEDENTES PROCURADURÍA REPRESENTANTE LEGAL	64
ANTECEDENTES REDAM REPRESENTANTE LEGAL	65
ANTECEDENTES RNMC PROPONENTE	66
ANTECEDENTES RNMC REPRESENTANTE LEGAL	67
EXPERIENCIA GENERAL	68
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	78

desde 01 hasta 112

Dispuestos a resolver cualquier inquietud que se presente,

  
**CONVERGE**  
NIT. 900897849

Jorge Alexander Gómez López  
Ing. Civil

Representante Legal  
CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.

02

# CONVERGE

Medellín, 22 de junio de 2026

## PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

OF\_260622-1

Señores:

**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ**

Gerencia General

**Yolombó (Ant.)**

Referencia:

**Convocatoria privada número 007-2026.**

El suscrito JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ, identificado con C.C. 1.128.415.148, en representación de la empresa CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S. identificada con NIT. 900.897.849-1, y facultado para contratar por estatutos, de acuerdo con las reglas que se estipulan en los términos de referencia y demás documentos de la CONVOCATORIA PRIVADA NÚMERO 007-2026, cuyo objeto es CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRASLADO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA, ASÍ COMO EL PLAN DE OPERACIÓN HOSPITALARIA EN EL MARCO DEL INICIO DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE CLÍNICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ, me permito presentar la siguiente propuesta.

En caso de que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en los términos de referencia y en mi propuesta.

Declaro así mismo:

03

# CONVERGE

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente licitación y acepto todos los requisitos contenidos en los términos de referencia.
4. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007y demás normas sobre la materia.
5. Que ofrezco entregar las cantidades que figuran en el cuadro de precios y valor total de la oferta.
6. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción del Hospital San Rafael, en las fechas indicadas, el objeto de la Selección.
7. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente licitación.
8. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la selección y el contrato.
9. Que la presente oferta no tiene información reservada.
10. Que no me encuentro inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. (En caso de estarlo deberá aportar dicho certificado, así el objeto para el cual se presenta no lo requiera).
11. Que no será necesario emplear personal de obra para la ejecución del proyecto de consultoría, en cambio sí, en esta propuesta relaciono el personal profesional mínimo a contratar con sus respectivas cualidades para el desarrollo del proyecto.
12. Que la presente propuesta, incluida la oferta económica tiene validez de cuatro (4) meses a partir del cierre del proceso.

Proponente: CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.  
NIT: 900.897.849-1  
Correo electrónico: convergeconstructores@gmail.com  
Dirección: Medellín, Circular 76 #39B 135

04

# CONVERGE

Teléfono: 604 590 90 48

Fax: N/A

Representante legal: Jorge Alexander Gómez López

Dirección: Medellín, circular 76 #39B 135

Teléfono: 311 759 25 77

Documento de identificación: C.C. 1.128.415.148

Firma del Representante legal: \_\_\_\_\_

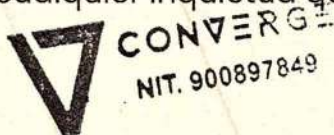
Ingeniero que avala la propuesta: Jorge Alexander Gómez López

Profesión: Ingeniero civil

Matrícula profesional: 05202-248103 ANT

Firma del Ingeniero que  
avala la propuesta: \_\_\_\_\_

Dispuestos a resolver cualquier inquietud que se presente,



-----  
Jorge Alexander Gómez López  
Ing. Civil

Representante Legal  
CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.

05

# CONVERGE

Medellín, 22 de junio de 2026

## ABONO DE LA PROPUESTA CERTIFICADO DE IDONEIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

OF\_260622-5

Señores:

**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ**  
Gerencia General  
**Yolombó (Ant.)**

Referencia:

**Convocatoria privada número 007-2026.**

Asunto:

**Abono de la propuesta.**

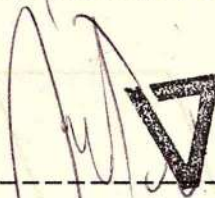



06

# CONVERGE

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los 22 días del mes de junio de 2026.

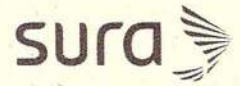
Dispuestos a resolver cualquier inquietud que se presente,

-----  
Jorge Alexander Gómez López  
Ing. Civil

Representante Legal  
CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.

07



Número Póliza: 4529545

### SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, CONVERGE CONSTRUCTORES S A S

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



#### INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social CONVERGE CONSTRUCTORES S A S	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9008978491
Dirección CIRCULAR 76 # 39B 135	Ciudad MEDELLIN	Teléfono 5073355

#### INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social CONVERGE CONSTRUCTORES S A S	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9008978491	Dirección	Ciudad	Teléfono 3117592577
-------------------------------------------------------------------	-------------------------------	----------------------------------------	-----------	--------	------------------------

#### INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8909815363
-----------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	----------------------------------------

#### INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 17312120	Operación POLIZA NUEVA	Oficina 4034	Ciudad expedición MEDELLIN	Fecha de expedición 2026-06-19
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01217312120	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

#### COBERTURAS

Nombre SERIEDAD DE LA OFERTA	Fecha inicial 22-JUN-2026	Fecha vencimiento 22-SEP-2026	Valor asegurado \$35.128.800,00	Prima \$84.034
---------------------------------	------------------------------	----------------------------------	------------------------------------	-------------------



#### VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$84.034	Valor IVA \$15.966	Total a pagar \$100.000	Valor asegurado \$35.128.800,00	Total valor asegurado \$35.128.800,00
---------------------------------	-----------------------	----------------------------	------------------------------------	------------------------------------------

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CIENTO MIL PESOS M/L



#### VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde 22-JUN-2026	Vigencia movimiento hasta 22-SEP-2026	Número de días 92	Vigencia póliza desde 22-JUN-2026	Vigencia póliza hasta 22-SEP-2026
------------------------------------------	------------------------------------------	----------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

SEGURO GENERAL DE CUMPLIMIENTO SURA S.A. - NIT 9008978491

08

Ramo 012	Producto NDX	Oficina 4034	Usuario CUM001
-------------	-----------------	-----------------	-------------------

<b>INTERMEDIARIO</b>					
SEGUROS E INVERSIONES ISAZA Y CIA LTDA	Código 7138	Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Categoría AGENCIAS	% participación 100%	Prima 84.034

<b>COASEGURO</b>		
Tipo coaseguro DIRECTO	Numero póliza líder	Documento compañía líder

CONDICIONES GENERALES APLICABLES						
Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULA O	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NRO. DE CONTRATO 007-2026.

OBJETO: GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PRIVADA CUYO OBJETO ES ¿CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRASLADO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA, ASÍ COMO EL PLAN DE OPERACIÓN HOSPITALARIA EN EL MARCO DEL INICIO DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE CLÍNICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOBÓ.¿

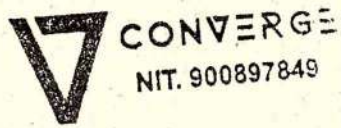
Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

Este seguro terminará en el caso que el tomador, asegurado o beneficiario, sea incluido en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales, tales como Lista de Naciones Unidas (ONU), Lista de la Unión Europea, Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los EE.UU.; así mismo terminará en caso que sea sancionado por autoridades internacionales, tales como la OFAC o el Consejo de Seguridad de la ONU.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



*[Handwritten signature]*  
Firma tomador

*[Handwritten signature]*  
Firma autorizada

MEDIANTE LA PRESENTE SE RENOVAN LOS SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

08



**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**  
**HACE CONSTAR**

Que la garantía de SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA) en la póliza 4529545 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: CONVERGE CONSTRUCTORES S A S y Asegurado y/o Beneficiario es EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO y su documento 17312120 expedida el día 19 de Junio de 2026 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Concepto	Valor
Prima	\$84.034
Impuestos	\$15.966
<b>Total: \$100.000</b>	

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 19 días del mes de Junio de 2026.

  
Firma Autorizada



## Transacción Aprobada

Método de pago



Cuentas débito ahorro y corriente  
(PSE)

Total pagado  
**\$100.000,00**

Banco  
**BANCOLOMBIA**

Autorización / CUS  
**405942804**

Fecha de transacción  
**2026-06-19  
17:25:16**

Recibo  
**1751653649**

Dirección IP  
**181.237.140.49**

Código Respuesta  
**00**

El comprobante será enviado a  
[administracion@convergegroup.co](mailto:administracion@convergegroup.co)

Total pagado S258695004-T103

**\$100.000,00** COP

Pago Seguros generales



Detalle del pago



Referencia

550169445830

Fecha de solicitud

2026-06-19 17:24:55

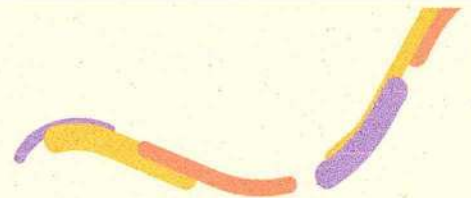


El proceso ha finalizado hace 1 minuto



Obtén ayuda en  
[recaudosweb@suramericana.com.co](mailto:recaudosweb@suramericana.com.co)

Hecho por placetopay  
by evertec



## Sucursal Virtual Negocios

Pago PSE

19 Jun 2026 17:27

**NIT 900897849**

Usuario: KEIDY DARLING PEREZ ROJAS



**Pago exitoso**

CUS 405942804

Comercio  
**Seguros Generales Suramericana**

Referencia 1  
**1751653649**

Fecha  
**19 Jun 2026 17:27**

Referencia 2  
**NIT**

Número de factura  
**1751653649**

Referencia 3  
**8909034079**

Descripción del pago  
**Pago Seguros generales**

Valor del Pago  
**\$100.000**

Número de comprobante  
**TR26061917272760Qje7**

Costo de la transacción  
**\$ 0**

Producto origen  
**Producto**  
**\*\*\*\* 2703**

Recibo No.: 0030464553

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xBPgdjDxVcDTSLcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.  
Sigla: No reportó  
Nit: 900897849-1  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-547295-12  
Fecha de matrícula: 09 de Octubre de 2015  
Último año renovado: 2026  
Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2026  
Grupo NIIF: GRUPO III.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Circular 76 39 B 135  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: administracion@convergegroupp.co  
Teléfono comercial 1: 6045909048  
Teléfono comercial 2: 3216491022  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Circular 76 39 B 135  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: administracion@convergegroupp.co  
Teléfono para notificación 1: 6045909048  
Teléfono para notificación 2: 3216491022  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Recibo No.: 0030464553

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xBPgdjDxVcDTSLcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Contencioso Administrativo

### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que Por Documento Privado del 7 de octubre de 2015, del Único Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 9 de octubre de 2015, en el libro 9, bajo el número 31300, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.

### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto:

- 1) El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio Nacional.
- 2) La exploración y explotación minera en pequeña y gran escala, por aluvión, cauce o por beta, la exploración y explotación de canteras, playas y demás depósitos naturales, o yacimientos de materiales para la construcción y la minería en general.
- 3) La adquisición, importación, distribución y venta de equipos, repuestos y materiales en general.
- 4) La adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción y venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación.
- 5) La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con servicios públicos.

Recibo No.: 0030464553

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xBPgdjDxVcDTSLcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

- 6) Los montajes electromecánicos en general.
- 7) Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo.
- 8) La construcción de túneles, presas, oleoductos, gasoductos, poliductos, estaciones de bombeo.
- 9) La inversión, aplicación de recursos o disponibilidades de la Sociedad en Empresas organizadas bajo cualquiera de las formas autorizadas por la ley sean nacionales o extranjeras y que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita, o en bienes corporales o incorporeales con la finalidad de precautelación del patrimonio.
- 10) La planeación, contratación y administración de negocios de infraestructura y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario; de servicios públicos domiciliarios y minero y proyectos relacionados con obras de infraestructura, proyectos de ingeniería, mineros y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción.
- 11) La estructuración, gestión y ejecución de proyectos relacionados con la generación, transmisión, explotación, generación, distribución y comercialización de energía, electricidad, gas e hidrocarburos, así como de la industria petroquímica y minera.
- 12) La prestación de servicios técnicos de consultoría y de asesoría en los diferentes campos de ingeniería civil.
- 13) El diseño, fabricación, compra-venta, permuta, arrendamiento, almacenamiento, intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción.
- 14) La explotación económica de actividades de recaudo de cualquier naturaleza y sus actividades conexas, y la administración y recaudo de tarifas, tasas o contribuciones y operación de peajes.

ALCANCE. En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá:

Recibo No.: 0030464553

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xBPgdjDxVcDTSLcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

- 1) Adquirir y explotar los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, títulos valores u otros, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos con sujeción a la normatividad vigente y a los estatutos, en desarrollo de lo cual podrá:
  - a) Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar, y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales.
  - b) Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos, sus propias obligaciones.
  - c) Emitir bonos o títulos valores o títulos sobre activos e inversiones u otros documentos similares que en forma colectiva constituyan obligaciones a cargo de la Sociedad, y reglamentar la colocación de los mismos en el público, directamente o a través de intermediarios, conforme a las disposiciones legales vigentes.
  - d) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores, intervenir en operaciones de crédito por activa o por pasiva, dando o recibiendo las garantías del caso, sin que por ello se configure la intermediación financiera.
  - e) Celebrar toda clase de operaciones con entidades financieras o aseguradoras.
  - f) Celebrar toda clase de operaciones de crédito.
  - g) Asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias.
  - h) Colocar sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, a través de la suscripción de bonos, adquisición de títulos o acciones.
  - i) Abrir y suprimir sucursales, oficinas, o agencias, en los lugares de Colombia o del extranjero que se estime conveniente.
  - j) Participar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en Colombia o en el exterior, en la constitución de sociedades, corporaciones o fundaciones que tengan

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 18/06/2026 - 5:06:23 PM



Recibo No.: 0030464553

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xBPgdjDxVcDTSLcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

k) Adquirir acciones o cuotas en sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

l) Obtener y explotar derechos de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal.

2) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social, de acuerdo con la extensión y comprensión determinadas en el presente artículo, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Compañía.

PARÁGRAFO.- En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior.

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	1.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$100.000.000,00	100.000	\$1.000,00
PAGADO	\$100.000.000,00	100.000	\$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del representante legal, quien desarrollará su encargo de acuerdo a las normas que regulan esta clase de responsabilidades.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

17

Recibo No.: 0030464553

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xBPgdjDxVcDTSLcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

#### **NOMBRAMIENTOS**

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ DESIGNACION	1.128.415.148

Por Documento Privado del 7 de octubre de 2015, del Único Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 9 de octubre de 2015, en el libro 9, bajo el número 31300.

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

Recibo No.: 0030464553

Valor: \$00.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xBPgdjDxVcDTSLcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 4290  
Actividad secundaria código CIIU: 4330  
Otras actividades código CIIU: 4390

#### **TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$622.831.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4290

#### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 18/06/2026 - 5:06:23 PM



Recibo No.: 0030464553

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xbPgdjDxVcDTSLcn

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
Vicepresidente de Registros

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

141254225211



(415)7707212489984(8020) 0000141254225211

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  6. DV  12. Dirección seccional Impuestos de Medellín  14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente  25. Tipo de documento  26. Número de Identificación

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social  
CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País  39. Departamento  40. Ciudad/Municipio

41. Dirección principal  
CIR 76 39 B 135

42. Correo electrónico

43. Código postal 44. Teléfono 1  45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2		
<input type="text" value="4290"/>	<input type="text" value="20151007"/>	<input type="text" value="4330"/>	<input type="text" value="20151007"/>	<input type="text" value="4390"/>			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 52 - Facturador electrónico
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

54. Código	<input type="text" value="23"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
------------	---------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Exportadores

55. Forma	<input type="text"/>	56. Tipo	<input type="text"/>	Servicio	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		57. Modo	<input type="text"/>	1	<input type="text"/>	2	<input type="text"/>
		58. CPC	<input type="text"/>				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.  
Firma del solicitante;

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre  
985. Cargo

21

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141254225211



(415)7707212489984(8020) 000014125422521 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 8 9 7 8 4 9 1

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	<input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas	<input type="text" value="1 2"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	<input type="text"/>
65. Fondos	<input type="text"/>	66. Cooperativas	<input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros	<input type="text"/>
68. Sin personería jurídica	<input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas	<input type="text"/>	70. Beneficio	<input type="text" value="1"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 5 1 0 0 7		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 5 1 0 0 9		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	2 1 5 4 7 2 9 5 1 2			
78. Departamento	0 5			
79. Ciudad/Municipio	0 2 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 5 1 0 0 7			
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 1 0 3 0		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

*Handwritten mark*

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141254225211



(415)7707212489984(8020) 000014125422521 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 8 9 7 8 4 9 | 6. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuestos de Medellín | 14. Buzón electrónico 1 1

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 5 1 0 0 7		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 1 1 2 8 4 1 5 1 4 8		
102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido GOMEZ	105. Segundo apellido LOPEZ	106. Primer nombre JORGE	107. Otros nombres ALEXANDER
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

23

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141254225211



(415)7707212489984(8020) 000014125422521 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 8 9 7 8 4 9	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	14. Buzón electrónico 1 1
-------------------------------------------------------------------	------------	--------------------------------------------------	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 1 2 8 2 6 8 7 8 5	150. DV 1	151. Número de tarjeta profesional 1 5 1 0 9 7 T
	152. Primer apellido GOMEZ	153. Segundo apellido LOPEZ	154. Primer nombre DIANA	155. Otros nombres YURLEY
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 9 2 7			

# CONVERGE

Medellín, 22 de junio de 2026

## CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES

OF\_260622-2

Señores:

**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ**

Gerencia General

**Yolombó (Ant.)**

Referencia:

**Convocatoria privada número 007-2026.**

Asunto:

**Certificado de pago de aportes.**

Por medio de la presente me permito certificar que la firma que represento, CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con NIT: 900.897.849-1, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Esta certificación abarca un plazo superior a los seis meses exigidos en los términos de referencia del presente proceso.

Atentamente,

Nombre: Jorge Alexander Gómez López

Cargo: Representante - Gerente

25

# CONVERGE

Firma:



-----

Dispuestos a resolver cualquier inquietud que se presente,



-----  
Jorge Alexander Gómez López  
Ing. Civil

Representante Legal  
CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.





# SuAporte |

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-06-11, 11:12:51 AM Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Número Planilla: 86241710

Periodo Cotización: mayo de 2026 Periodo Servicio: junio de 2026

PAGADO 11/06/2026

## I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CONVERGE CONSTRUCTORES SAS	Nombre Sucursal	OBRA	Código Sucursal	002
Documento	NI9000897849	Dirección	CR 76 #39 B - 135		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	59090048		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL		
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA		
Representante Legal	GOMEZ LOPEZ JORGE ALEXANDER	Identificación	CC 1128415148		
Total Afiliados	9	ARP	ARL SURA		

## II. DETALLE DEL APORTANTE

Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotización	Subtipo Cotización	Novedades													Pensiones				Salud				Riesgos				Cajas				Parafiscales				Total																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
				HE	RE	TR	TA	TE	TD	TF	TP	TS	TT	TV	TX	TY	TA	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT		VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	AV	VB	VC	VD

# CONVERGE

Medellín, 22 de junio de 2026

## RESUMEN ECONÓMICO

OF\_260622-3

Señores:

**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ**

Gerencia General

**Yolombó (Ant.)**

Referencia:

**Convocatoria privada número 007-2025.**

Asunto:

**Propuesta económica – Resumen económico.**

Convocatoria privada:

007-2026.

Objeto:

Consultoría técnica especializada para la elaboración del plan de contingencia para el traslado de los servicios de urgencias y consulta externa, así como el plan de operación hospitalaria en el marco del inicio de la obra de construcción de la nueva Torre Clínica de la E.S.E. Hospital San Rafael Yolombó.

Proponente:

Converge Constructores S.A.S.

NIT:

900.897.849-1.

29

# CONVERGE

Item	Actividad	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
<b>1.0 PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRASLADO DEL SERVICIO DE URGENCIA Y CONSULTA EXTERNA:</b>						
1.1	Diagnóstico técnico, normativo y funcional del servicio de urgencias y los servicios conexos.	<p><b>Necesidad:</b> Diagnostico detallado del área, equipamiento técnico y operativo del servicio de urgencias que requiere ser trasladado desde su lugar actual hasta un nuevo lugar dentro de las instalaciones de LA E.S.E. con motivo del inicio de las obras de la construcción de la Nueva Torre Clínica.</p> <p>Insuno fundamental para identificar y garantizar que el nuevo espacio sea funcional, suficiente y que cumpla con las condiciones de interoperabilidad (usuario, servicios y equipo de trabajo).</p> <p><b>Detalle:</b> Levantamiento detallado del espacio, dotación y del flujo operativo de trabajo con el fin de implementar y optimizar al máximo el área receptora donde se relocalizará el servicio de urgencias. Se debe realizar un diagnóstico exhaustivo del funcionamiento actual del servicio de urgencias, la cohesión con otros servicios y los requerimientos para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.</p> <p>Incluye el análisis de flujos de pacientes y personal, dotación fija y móvil, requerimiento de equipos biomédicos e instalaciones de soporte crítico (energía, gases medicinales, monitoreo, llamado de enfermería, entre otros sistemas indispensables o críticos para el funcionamiento del servicio).</p> <p><b>Entregables:</b> Informe de diagnóstico técnico-funcional que cumpla con el alcance detallado, inventario de equipos, cuadro de áreas requeridas, capacidad operativa, requerimiento de redes, actas de visita.</p>	Unidad	1	\$ 17.500.000	\$ 17.500.000
1.2	Levantamiento arquitectónico de la edificación (planta física de LA E.S.E) existente y modelado (LOD300)	<p><b>Necesidad:</b> Dado que se requiere la reubicación del servicio de urgencias, así como de gran parte del servicio de consulta externa, se hace necesario identificar a detalle la planta física de LA E.S.E. con la finalidad de identificar las áreas susceptibles de traslado, esto debido a que el hospital ha sufrido modificaciones sucesivas sin actualización de planos, lo que hace indispensable una línea base documental precisa que servirá para garantizar la seguridad del paciente, así como el flujo operativo con el menor traumatismo posible.</p> <p>El producto buscado va en concordancia con la estructuración del Plan Maestro Hospitalario, insumo guía para la planificación del futuro de la institución, ya que contextualiza la situación actual de la ESE en términos de infraestructura.</p> <p><b>Detalle:</b> Levantamiento arquitectónico completo de la edificación de la ESE, con modelado BIM (LOD300) en el software Revit o equivalente, de la totalidad de los espacios existentes: plantas, cubierta, fachadas, cortes y nomenclatura de áreas según uso actual.</p> <p>El trabajo debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Levantamiento arquitectónico in situ con equipo de precisión.</li> <li>Identificación de cada una de las áreas.</li> <li>Modelado tridimensional de todos los espacios.</li> <li>Generación de planos en formato AutoCAD (.dwg) y PDF.</li> </ul> <p><b>Entregables:</b> Modelo (.rvt) LOD300 o equivalente, juego completo de planos DWG y PDF, libro de áreas por servicio.</p>	m2	5000	\$ 22.000	\$ 110.000.000
1.3	Propuesta y diseño arquitectónico de la reubicación de los servicios de urgencias y consulta externa, así como de los servicios que deberán ser reubicados ante estos movimientos.	<p><b>Necesidad:</b> Con base en la identificación e interpretación de los numerales 1.1 y 1.2 se requiere definir los movimientos arquitectónicos necesarios para garantizar la reubicación de los diferentes servicios de salud de la ESE; movimientos enmarcados en el cumplimiento normativo y la necesidad de la demanda de la prestación del servicio.</p> <p><b>Detalle:</b> Diseño arquitectónico de las áreas receptoras donde se relocalizarán los servicios de salud garantizando la continuidad operativa de la institución y la seguridad de los usuarios tanto externos como internos.</p> <p>Distribución funcional que incluye la inspección técnica de la infraestructura, accesos y soporte estructural, revisión del marco normativo (Res. 3100/2019, Res. 485/2025, Dec. 780/2016).</p> <p>La propuesta debe contemplar a detalle el servicio de urgencias (sala de espera, triage, consultorios médicos, observación adultos y pediátrica, sala de reanimación, procedimientos, cuarto séptico, estación de enfermería, depósitos, baños y área administrativa, así como la especificación de acabados hospitalarios en función del cumplimiento normativo en salud).</p> <p>El proyecto deberá debatirse en mesas de trabajo en conjunto con el personal médico y administrativo de la ESE, el cual será quien apruebe la propuesta final por parte del contratista.</p> <p>El consultor deberá acatar todas las indicaciones presentadas por el equipo de la ESE, y realizar las modificaciones necesarias hasta contar con el visto bueno por parte de este para la entrega del producto final.</p> <p><b>Entregables:</b> Planos arquitectónicos, especificaciones, modelo BIM, detalles de acabados, actas de comité y mesas de trabajo.</p>	Unidad	1	\$ 33.700.000	\$ 33.700.000

# CONVERGE

1.4	<p>Diseño de las instalaciones eléctricas de la nueva área del servicio de urgencias, e identificación de estas mismas redes para el desmonte y demolición segura del área actual de este mismo servicio.</p>	<p><b>Necesidad:</b> Con la finalidad de brindar las condiciones necesarias para la prestación del servicio de salud, se hace necesario acondicionar de manera suficiente, técnica y segura las instalaciones eléctricas para el nuevo lugar que ocupará el servicio de urgencias.</p> <p><b>Detalle:</b> Diseño del sistema eléctrico del área receptora del servicio de urgencias reubicado bajo RETIE, NTC 2050 y normas hospitalarias: circuitos de uso normal y esencial, tableros de distribución hospitalaria con protección diferencial, iluminación de emergencia y señalización de evacuación, circuitos dedicados para equipos biomédicos críticos, tomas médicas, entre otros necesarios e indispensables conforme a los requerimientos normativos.</p> <p><b>Entregables:</b> Planos eléctricos, memorias de cálculo, diagrama unifilar, especificaciones. Identificación del punto de seccionamiento seguro de las redes eléctricas existentes en la zona actual del servicio de urgencias y consulta externa; localización del punto de corte que permita aislar eléctricamente el sector a demoler sin interrumpir el suministro al resto del hospital en operación, garantizando que la intervención de demolición se ejecute sin riesgo de accidente eléctrico ni afectación a los circuitos activos de la institución.</p>	Unidad	1	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000
1.5	<p>Diseño de las instalaciones hidrosanitarias de la nueva área del servicio de urgencias, e identificación de estas mismas redes para el desmonte y demolición segura del área actual de este mismo servicio.</p>	<p><b>Necesidad:</b> Con la finalidad de brindar las condiciones necesarias para la prestación del servicio de salud, se hace necesario acondicionar de manera suficiente, técnica y segura las instalaciones hidrosanitarias para el nuevo lugar que ocupará servicio de urgencias.</p> <p><b>Detalle:</b> Diseño del sistema de redes hidrosanitarias del área receptora del servicio de urgencias reubicado. El alcance comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acueducto: diseño de la red de suministro de agua potable derivada desde la tubería principal más cercana, con válvulas de corte independientes por espacio (consultorios, observación, estación de enfermería, cuarto séptico y baños), garantizando sectorización y control individual sin afectar la operación del resto del hospital.</li> <li>• Aguas residuales: diseño de la red de evacuación de aguas negras con descarga a la red de alcantarillado principal más cercana. No se contempla red de aguas lluvias dado que el área receptora es interior y no requiere captación pluvial.</li> </ul> <p><b>Entregables:</b> Planos hidrosanitarios (acueducto y aguas negras), especificaciones técnicas. Identificación del punto de seccionamiento seguro de las redes hidrosanitarias existentes en la zona actual del servicio de urgencias y consulta externa; localización de las válvulas de corte que permitan sectorizar y aislar hidráulicamente el sector a demoler sin interrumpir el suministro de agua potable ni la evacuación de aguas residuales del resto del hospital en operación, garantizando que la intervención de demolición se ejecute sin riesgo de inundación, contaminación o afectación a los servicios sanitarios activos de la institución.</p>	Unidad	1	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000
1.6	<p>Diseño de redes de telecomunicaciones, datos y sistemas especiales de la nueva área del servicio de urgencias, e identificación de estas mismas redes para el desmonte y demolición segura del área actual de este mismo servicio.</p>	<p><b>Necesidad:</b> Con la finalidad de brindar las condiciones necesarias para la prestación del servicio de salud, se hace necesario acondicionar de manera suficiente, técnica y segura las instalaciones de redes de telecomunicaciones, datos y sistemas especiales para el nuevo lugar que ocupará servicio de urgencias.</p> <p><b>Detalle:</b> Infraestructura tecnológica del nuevo espacio de urgencias: red de voz y datos (cableado estructurado Cat6A, racks, puntos de red), red de comunicaciones internas (intercomunicadores, citófonos).</p> <p><b>Entregables:</b> Planos de redes especiales, especificaciones, diagramas de distribución. Identificación del punto de seccionamiento seguro de las redes de telecomunicaciones, datos y sistemas especiales existentes en la zona actual del servicio de urgencias y consulta externa; localización de los patch panels, switches, bandejas portables y puntos de desconexión que permitan retirar o aislar los circuitos del sector a demoler sin interrumpir la conectividad de red, el sistema de llamado de enfermería, ni ningún otro sistema crítico del resto del hospital en operación, garantizando que la intervención de demolición se ejecute sin pérdida de comunicaciones ni afectación a los sistemas de información activos de la institución.</p>	Unidad	1	\$ 7.500.000	\$ 7.500.000
1.7	<p>Diseño de redes de climatización y ventilación (HVAC) de la nueva área del servicio de urgencias, e identificación de estas mismas redes para el desmonte y demolición segura del área actual de este mismo servicio.</p>	<p><b>Necesidad:</b> Con la finalidad de brindar las condiciones necesarias para la prestación del servicio de salud, se hace necesario acondicionar de manera suficiente, técnica y segura las instalaciones de redes de climatización y ventilación (HVAC) para el nuevo lugar que ocupará servicio de urgencias.</p> <p><b>Detalle:</b> Sistema de climatización y ventilación mecánica controlada para el nuevo espacio de urgencias conforme al equipamiento que presenta el servicio de urgencias actual.</p> <p><b>Entregables:</b> Entregables: Planos HVAC, memorias de cálculo, especificaciones. Identificación del punto de seccionamiento seguro de las redes de climatización y ventilación (HVAC) existentes en la zona actual del servicio de urgencias y consulta externa; localización de las unidades manejadoras, dampers de cierre y puntos de desconexión que permitan aislar el sistema del sector a demoler sin comprometer la climatización ni la ventilación mecánica del resto del hospital en operación, garantizando que la intervención de demolición se ejecute sin riesgo de contaminación cruzada de aire ni afectación a las presiones diferenciales de los espacios clínicos activos de la institución.</p>	Unidad	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000

31

# CONVERGE

1.8	<p>Diseño de redes de gases medicinales de la nueva área del servicio de urgencias, e identificación de estas mismas redes para el desmonte y demolición segura del área actual de este mismo servicio.</p>	<p><b>Necesidad:</b> Con la finalidad de brindar las condiciones necesarias para la prestación del servicio de salud, se hace necesario acondicionar de manera suficiente, técnica y segura las instalaciones de redes de gases medicinales para el nuevo lugar que ocupará servicio de urgencias.</p> <p><b>Detalle:</b> Diseño del sistema de redes de gases medicinales del área receptora del servicio de urgencias reubicado bajo NTC 3729 y normas hospitalarias aplicables. El alcance comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oxígeno medicinal (O<sub>2</sub>): diseño de la red de distribución desde la central de gases o punto de acometida más cercano hasta los puntos de uso en sala de reanimación, observación adultos y pediátrica, consultorios médicos y procedimientos, con válvulas de zona y manómetros de control por área.</li> <li>• La red incluye: cálculo de caudales punta por punto de uso, dimensionamiento de tuberías, identificación de acometidas desde la central de gases existente, válvulas de sectorización, tomas normalizadas tipo DISS o equivalente, y señalización según NTC 3729.</li> </ul> <p><b>Entregables:</b> Planos de red de Oxígeno medicinal, memorias de cálculo, especificaciones técnicas.</p> <p>Identificación del punto de seccionamiento seguro de las redes de gases medicinales existentes en la zona actual del servicio de urgencias y consulta externa; localización de las válvulas de zona y llaves de paso que permitan aislar el suministro de oxígeno medicinal del sector a demoler sin interrumpir el flujo de gases al resto del hospital en operación, garantizando que la intervención de demolición se ejecute sin riesgo de fuga de gases, despresurización de redes activas ni afectación al suministro de gases medicinales críticos para la atención de pacientes.</p>	Unidad	1	\$ 7.500.000	\$ 7.500.000
1.9	<p>Flujo de circulación interno – Usuarios, peatones, ambulancias, vehículos y visitantes, conforme al diseño de urbanismo exterior (vías y plazoleta central).</p>	<p><b>Necesidad:</b> Ante el inicio de la construcción de la Nueva Torre Clínica, la ESE requiere garantizar el acceso al servicio de urgencias, así como espacios de circulación seguros, continuos y sin obstrucciones para todos los actores del entorno hospitalario: peatones, pacientes, personal médico, administrativo, y traslado de ambulancias, por lo que se requiere la lectura e interpretación del proyecto arquitectónico del urbanismo definitivo de la Nueva Torre Clínica con el fin de realizar una intervención temprana que de solución a las necesidades de circulación una vez iniciado el proyecto de obra, plan de flujos de circulación que permita la coexistencia de la operación diaria de la prestación del servicio de salud, en conjunto con el proyecto de obra.</p> <p>Este plan busca garantizar una circulación segura, minimizar la desorientación, reducir los tiempos de desplazamiento y garantizar una experiencia fluida para todos los actores del entorno hospitalario, tanto en el inicio de la obra como en el avance de la misma.</p> <p>El propósito estratégico de adelantar esta intervención es resolver de forma integral y definitiva la circulación exterior del hospital debido que la obra en mención ocupa gran parte de la vía interna de circulación con la que hoy cuenta la ESE, de manera que cuando inicie la obra de la torre clínica, pueda haber un flujo continuo para el traslado de cada uno de los actores. Esto evitará traumatismos operativos futuros, optimizará los recursos de la ESE y garantizará la continuidad en la atención hospitalaria sin afectaciones a pacientes, personal o ambulancias.</p> <p><b>Detalle:</b> Plan técnico para la organización y control de la movilidad interna del hospital durante la ejecución de las obras en conjunto con la operación hospitalaria. El alcance comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Definición y demarcación de rutas exclusivas para ambulancias con acceso garantizado e ininterrumpido al servicio de urgencias en todo momento.</li> <li>• Diseño de rutas peatonales alternativas seguras para pacientes, visitantes y personal médico.</li> <li>• Delimitación de zonas de parqueo provisional y áreas restringidas durante la construcción.</li> <li>• Identificación y eliminación de puntos de conflicto entre flujos de obra y flujos hospitalarios, garantizando continuidad operativa en todo el perímetro intervenido.</li> <li>• Elaboración de un mapa de circulación al interior del hospital, de uso público y visible, que indique de forma clara y gráfica las rutas habilitadas para pacientes, acompañantes, personal médico y demás usuarios durante la etapa de contingencia y obra.</li> <li>• Ajuste al trazado urbano interior de la ESE en coexistencia con la intervención de la obra exterior de la torre clínica y el nuevo acceso al servicio de urgencia, específicamente vías vehiculares internas, plazoleta central y senderos peatonales.</li> <li>• Definición de acceso peatonal principal, plazoleta central como eje articulador de flujos, andenes, rampas de accesibilidad (Ley 361/1997), todo coordinado y alineado con el diseño definitivo de la torre clínica para asegurar compatibilidad entre etapas.</li> </ul> <p><b>Entregables:</b> Informe técnico, planos de movilidad y señalización, mapa de circulación interna (formato imprimible y digital). Planos de urbanismo, recomendación constructiva para la intervención, especificaciones de materiales.</p>	Unidad	1	\$ 33.000.000	\$ 33.000.000

# CONVERGE

1.10	<p>Plan de obra y logística constructiva para la contingencia del traslado del servicio de urgencias y plan de intervención de la malla de circulación vehicular y peatonal.</p>	<p><b>Necesidad:</b> Ante la necesidad de dar inicio a las intervenciones de las reformas al interior de la institución para la reubicación del servicio de urgencias, se hace necesario un plan de intervención de obra, tanto para el traslado del servicio de urgencias como para la intervención de la malla de circulación vehicular y peatonal, dado que estas intervenciones deben realizarse sin obstaculizar la continuidad operativa de la prestación de los servicios de salud, así como también se debe garantizar la seguridad de las personas al interior de la institución.</p> <p><b>Detalle:</b> Programación detallada para la adecuación del área receptora del servicio de urgencias y la malla de circulación vehicular y peatonal, integrando en un único documento tanto la secuencia técnica de obra como la logística operativa necesaria para ejecutarla en un entorno hospitalario activo.</p> <p>El alcance unificado comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Secuencia de actividades, hitos críticos y ruta crítica de la adecuación del área receptora, considerando que el hospital permanece en operación continua durante toda la ejecución.</li> <li>• Plan logístico de obra: rutas y horarios de ingreso de materiales y maquinaria compatibles con la operación hospitalaria, zonas de acopio interno, manejo y disposición de residuos de construcción y demolición (RCD).</li> <li>• Control de circulaciones cruzadas: estrategia para evitar interferencias entre flujos de obra y flujos de pacientes, visitantes y personal médico en todo momento.</li> <li>• Cronograma operativo integrado que articula la programación de obra con los requerimientos del hospital para minimizar impactos.</li> <li>• Protocolo de traslado del servicio de urgencias desde su ubicación actual al espacio reubicado garantizando continuidad de la atención; Secuencia operativa, traslado escalonado por subservicio, plan de comunicaciones, coordinación con ambulancias y referencias, plan de contingencia ante eventualidades.</li> </ul> <p><b>Entregables:</b> Archivo MS Project (.mpp), PDF de programación con ruta crítica, plan logístico, cronograma operativo.</p> <p>Documento de protocolo de traslado. Todo en cumplimiento del alcance definido.</p>	Unidad	1	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000
<b>2.0 PLAN DE OPERACIÓN HOSPITALARIA ANTE EL INICIO DE OBRA:</b>						
2.1	<p>Servicio de redes hidráulicas provisionales para el inicio de la construcción de la Nueva Torre Clínica – Acueducto, alcantarillado - Diseño de punto de lavado y zona de lavado de maquinaria.</p>	<p><b>Necesidad:</b> Ante el inicio de la construcción de la Nueva Torre Clínica, La ESE debe garantizar el suministro de agua potable para la ejecución de las obras, por lo que se hace necesario contar con una red de agua potable independiente a la de uso general de la institución, el propósito de esto es garantizar que ante cualquier eventualidad, accidente o imprevisto ocurrido durante la construcción, no se afecte ni interrumpa el suministro de acueducto del hospital en operación, el cual por su naturaleza crítica no puede tolerar interrupciones.</p> <p><b>Detalle:</b> Esquema hidrosanitario provisional para la ejecución de la obra. Los diseños se entregan como esquemas gráficos orientativos, sin memorias de cálculo hidráulico ni diseños de ingeniería de detalle.</p> <p>El alcance comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acueducto provisional: Gestión ante la empresa prestadora del servicio de suministro para la solicitud de una cuenta y equipo de medida independiente al que cuenta actualmente la ESE. Según el punto de conexión, se deberá diseñar un esquema de suministro de agua potable temporal para la obra, desde el punto de conexión, con tubería PEAD o PVC y válvulas de sectorización, hasta los puntos de toma. En el esquema se incluye la instalación de un medidor independiente para el consumo exclusivo de la obra de la torre clínica, garantizando que el uso de agua de la construcción no interfiera ni se contabilice junto con el consumo del hospital en operación.</li> <li>• Aguas residuales: esquema de recolección y evacuación de aguas residuales del campamento con conexión a la red de alcantarillado existente. Para los casos en que no sea posible la conexión directa, se entrega un esquema propuesto de sistema de tratamiento temporal (trampa de grasas, cámara séptica o unidad portátil), como referencia orientativa para su implementación; este esquema no constituye un diseño de ingeniería calculado.</li> <li>• Aguas lluvias: esquema básico de manejo de escorrentía dentro del área de obra mediante cunetas perimetrales y sumideros para evitar anegamientos.</li> <li>• Esquema de la zona destinada al lavado de llantas y maquinaria pesada antes de salir del área de obra, con piso impermeable con pendiente, rejilla metálica y conexión al sistema de aguas residuales. Se entrega un esquema propuesto para la trampa de lodos como elemento de retención de sólidos y como referencia orientativa para su implementación; no constituye un diseño calculado de ingeniería.</li> </ul> <p><b>Entregables:</b> Esquemas hidrosanitarios en AutoCAD y PDF (acueducto, aguas negras y aguas lluvias).</p> <p>Esquema gráfico de la zona de lavado en AutoCAD y PDF.</p> <p>Gestión de trámite ante los operadores para la emisión de cuentas de servicios públicos independientes para la ejecución de la obra.</p> <p>Todo en cumplimiento del alcance definido.</p>	Unidad	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000

# CONVERGE

2.2	<p>Servicio de redes eléctricas provisionales para el inicio de la construcción de la Nueva Torre Clínica.</p>	<p><b>Necesidad:</b> Ante el inicio de la construcción de la Nueva Torre Clínica, La ESE debe garantizar el suministro de energía eléctrica para la ejecución de las obras, por lo que se hace necesario contar con una red de energía eléctrica independiente a la de uso general de la institución, el propósito de esto es garantizar que ante cualquier eventualidad, accidente o imprevisto ocurrido durante la construcción, no se afecte ni interrumpa el suministro de energía del hospital en operación, el cual por su naturaleza crítica no puede tolerar interrupciones.</p> <p><b>Detalle:</b> Esquema de la acometida eléctrica provisional e independiente para la ejecución de la obra. Los diseños se entregan como esquemas gráficos orientativos, sin memorias de cálculo ni diseños de ingeniería de detalle.</p> <p>El alcance comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de energía provisional: Gestión ante la empresa prestadora del servicio de suministro para la solicitud de una cuenta y equipo de medida independiente al que cuenta actualmente la ESE. Según el punto de conexión, se deberá diseñar un esquema de suministro de energía temporal para la obra, desde el punto de conexión, con el cableado requerido hasta los puntos de toma. En el esquema se incluye la instalación de un medidor independiente para el consumo exclusivo de la obra de la torre clínica, garantizando que el uso de energía de la construcción no interfiera ni se contabilice junto con el consumo del hospital en operación.</li> </ul> <p>El alcance esquemático incluye: punto de conexión provisional desde la red del operador, trazado de acometida hasta el tablero general de obra, ubicación de cubículo de medida provisional y protección general. Se entrega como esquema gráfico orientativo bajo lineamientos generales de RETIE, sin memorias de cálculo eléctrico ni diseño de ingeniería certificado.</p> <p><b>Entregables:</b> Esquema de acometida eléctrica provisional en AutoCAD y PDF, puntos de conexión de energía eléctrica, sistemas de iluminación, diagrama unifilar.</p> <p>Gestión de trámite ante los operadores para la emisión de cuentas de servicios públicos independientes para la ejecución de la obra.</p> <p>Todo en cumplimiento del alcance definido.</p>	Unidad	1	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000
2.3	<p>Plan de obra y logística constructiva para el inicio del proyecto de obra del proyecto Torre clínica (Layout para el cerramiento perimetral de obra, zonas de circulación de personal de obra e instalaciones provisionales).</p>	<p><b>Necesidad:</b> Ante la necesidad de dar inicio a la construcción de la Nueva Torre Clínica, se hace necesario un plan de instrucciones claras para el contratista con lugares de acopio, cerramientos requeridos, zonas de circulación, restricciones, zonas disponibles para campamentos, oficinas y recomendaciones generales, dado que estas intervenciones deben realizarse sin obstaculizar la continuidad operativa de la prestación de los servicios de salud, así como también se debe garantizar la seguridad de las personas al interior de la institución.</p> <p><b>Detalle:</b> Esquema de diseño del cerramiento perimetral temporal del área para la construcción y de campamentos, considerando la operación activa del hospital adyacente. Se entrega como esquema gráfico provisional orientativo para su implementación en obra, sin memorias de cálculo estructural.</p> <p>El alcance esquemático incluye: lámina metálica galvanizada Cal. 34 sobre perfiles metálicos anclados (altura mínima 2.10 m), acceso peatonal con portones, acceso vehicular con portón, malla sombra para control acústico y de polvo.</p> <p>Zonificación de circulación de trabajadores, horarios de cargue, descargue, esquema de diseño de las instalaciones provisionales de obra, agrupando el layout arquitectónico general del campamento de contratistas y subcontratistas, el almacén general y bodega de materiales, las zonas de acopio de materiales pétreos y escombros, y las oficinas administrativas provisionales.</p> <p>Alcance esquemático zon zonas disponibles para todas las instalaciones; módulos para personal obrero (comedor, descanso, vestíes y duchas, casilleros); bodega de materiales con zonificación interna, control de acceso y zona RESPEL; áreas delimitadas para acopio de materiales pétreos, escombros y residuos de excavación; oficinas para interventoría, dirección de obra, contratista y SST.</p> <p>Nota: los diseños se entregan como esquemas gráficos provisionales orientativos para la ejecución en el momento de la obra; no incluyen memorias de cálculo ni especificaciones de ingeniería.</p> <p><b>Entregables:</b> Esquema de cerramiento en AutoCAD y PDF</p> <p>Plan de circulación de obra.</p> <p>Layout general en AutoCAD y PDF, esquema de zonificación de bodega y acopios.</p> <p>Documento de protocolo de traslado. Todo en cumplimiento del alcance definido.</p>	Unidad	1	\$ 17.000.000	\$ 17.000.000
<b>SUB TOTAL:</b>						\$ 295.200.000
<b>IVA:</b>						\$ 56.088.000
<b>TOTAL:</b>						\$ 351.288.000

Valor total de la propuesta: \$ 351.288.000 (trescientos cincuenta y un millones doscientos ochenta y ocho mil pesos colombianos) IVA INCLUIDO.

Validez de la oferta: 4 (cuatro) meses.



Responsable: Jorge Alexander Gómez López  
 Cédula: 1.128.415.148  
 Cargo: Representante legal – Gerente

3A

# CONVERGE

(Autorizado para contratar por estatutos)

Firma:

  
-----  
 **CONVERGE**  
NIT. 900897849

Dispuestos a resolver cualquier inquietud que se presente,

  
-----  
 **CONVERGE**  
NIT. 900897849

Jorge Alexander Gómez López  
Ing. Civil  
Representante Legal  
CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.

35

# CONVERGE

Medellín, 22 de junio de 2026

## CERTIFICADO DE MULTAS Y/O SANCIONES

OF\_260622-4

Señores:

**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ**

Gerencia General

**Yolombó (Ant.)**

Referencia:

**Convocatoria privada número 007-2026.**

Asunto:

**Declaración de multas y/o sanciones.**

Yo, JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.415.148 y representante legal de CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S. identificada con NIT: 900.897.849-1, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Proponente:

Converge Constructores S.A.S.

NIT:

900.897.849-1.

Certifica:

Jorge Alexander Gómez López

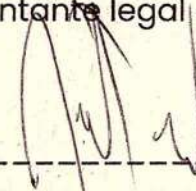
Cédula:

1.128.415.148

Cargo:

Representante legal - Gerente

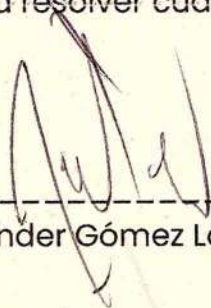
Firma:

-----  


36

# CONVERGE

Dispuestos a resolver cualquier inquietud que se presente,



-----  
Jorge Alexander Gómez López  
Ing. Civil

Representante Legal  
CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.

# CONVERGE

Medellín, 22 de junio de 2026

## CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

OF\_260622-6

Señores:

**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ**

Gerencia General

**Yolombó (Ant.)**

Referencia:

**Convocatoria privada número 007-2026.**

Asunto:

**Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades.**

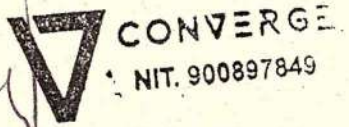
Yo, JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ identificado con C.C. 1.128.415.148 de Medellín, en condición de representante legal de la empresa CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con Nit. 900.897.849-1, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que conozco las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 200, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; por consiguiente, con la firma de este documento declaro que ni yo, ni la empresa a la que represento, nos encontramos incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades a las que ellas se refieren para participar en el presente proceso de contratación.

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los 22 días del mes de junio de 2026.

Dispuestos a resolver cualquier inquietud que se presente,

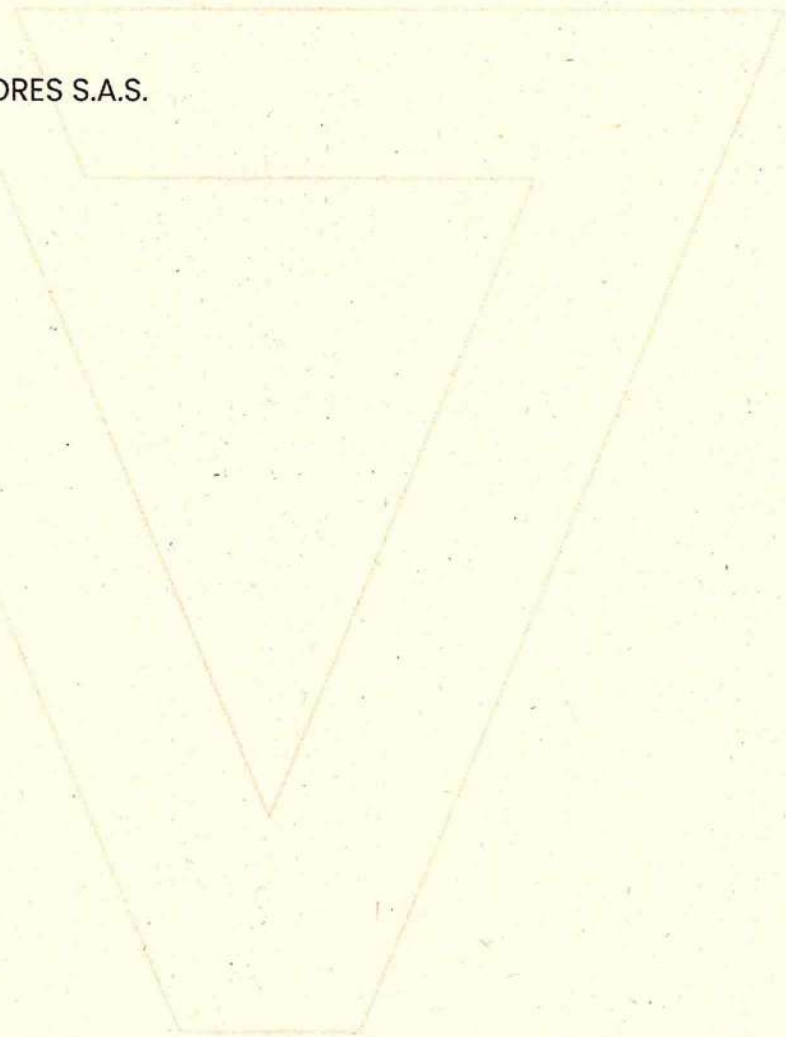
38

# CONVERGE



Jorge Alexander Gómez López  
Ing. Civil

Representante Legal  
CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.



# CONVERGE

Medellín, 22 de junio de 2026

## RELACIÓN DEL PERSONAL A EMPLEAR

OF\_260622-7

Señores:

**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ**

Gerencia General

**Yolombó (Ant.)**

Referencia:

**Convocatoria privada número 007-2026.**

Asunto:

**Relación del personal a emplear.**

Yo, JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ identificado con C.C. 1.128.415.148 de Medellín, en condición de representante legal de la empresa CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con Nit. 900.897.849-1, relaciono el personal mínimo con sus respectivas cualidades, que me comprometo a emplear para la ejecución del contrato que de derive en el caso que la empresa que represento resulte ganadora del presente proceso de selección:

# CONVERGE

## 3.8. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El oferente deberá contar con el siguiente personal profesional mínimo en obra como requisito habilitante y como obligación durante la ejecución:

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de proyecto:	Arquitecto, Ingeniero Civil o Arquitecto Constructor	Experiencia mínima de cinco (5) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.
		Certificación de haber participado en al menos cinco (5) contratos como interventor, director de proyecto o residente de obra cuyo objeto haya sido construcción o montaje o adecuación o mantenimiento de edificaciones públicas o privadas.

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los 22 días del mes de junio de 2026.

Dispuestos a resolver cualquier inquietud que se presente,



-----  
Jorge Alexander Gómez López  
Ing. Civil

Representante Legal  
CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.

# CONVERGE

Medellín, 22 de junio de 2026

## COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

OF\_260622-10

Señores:

**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ**

Gerencia General

**Yolombó (Ant.)**

Referencia:

**Convocatoria privada número 007-2026.**

Asunto:

**Carta de interés en participar en el proyecto.**

El suscrito de este documento, Ingeniero civil JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ con C.C. 1.128.415.148 de Medellín, me comprometo a participar en el cargo de ingeniero Director de proyecto para la empresa CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S. en el caso que esta resulte seleccionada como contratista en la convocatoria privada 007-2026 que adelanta la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ, cuyo objeto es: CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRASLADO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA, ASÍ COMO EL PLAN DE OPERACIÓN HOSPITALARIA EN EL MARCO DEL INICIO DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE CLÍNICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ.

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los 22 días del mes de junio de 2026.

Dispuestos a resolver cualquier inquietud que se presente,

42

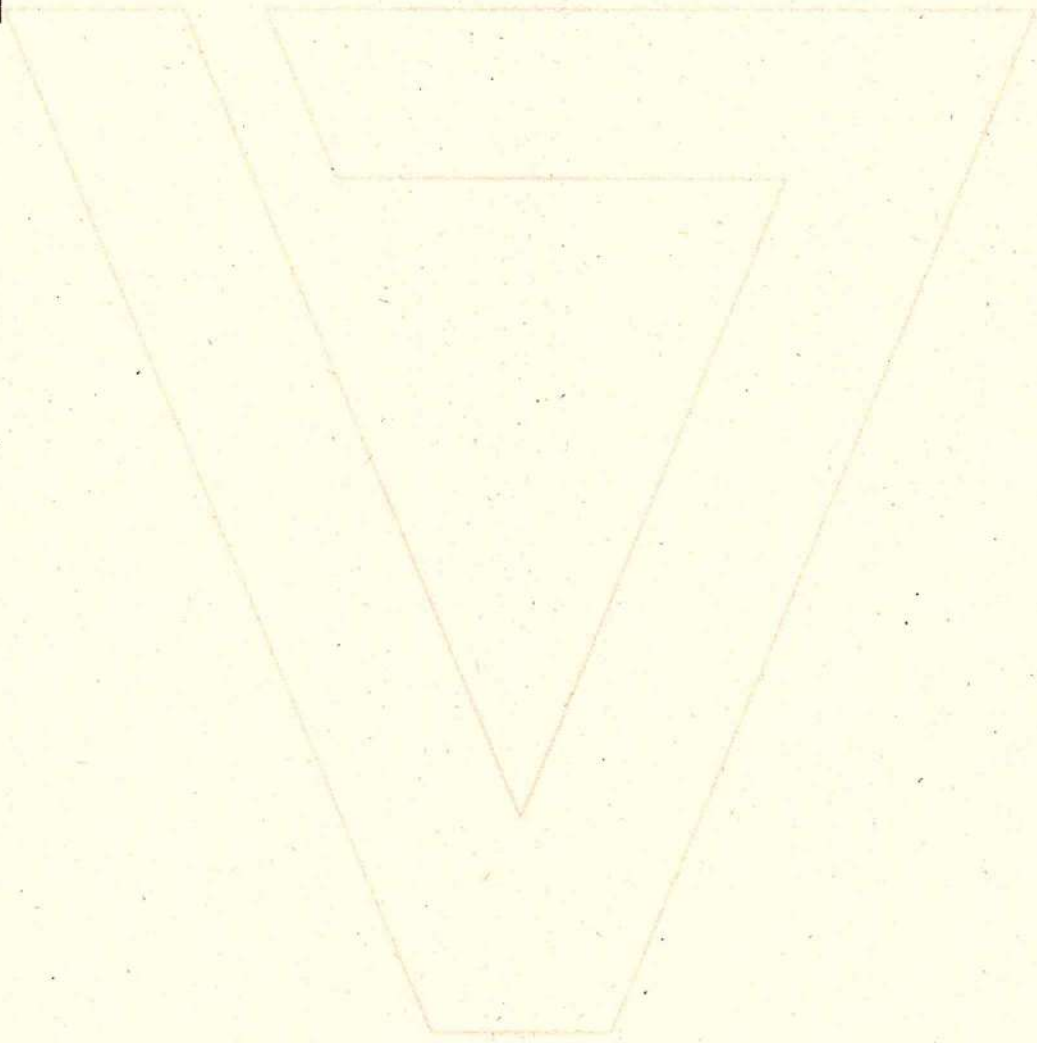
# CONVERGE



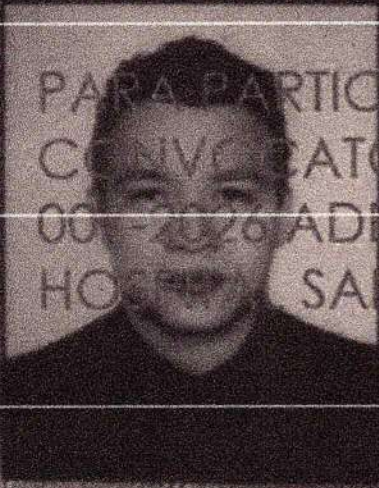
-----  
Jorge Alexander Gómez López

Cédula: 1.128.415.148

Ing. Civil



CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
COPNIA



PARA PARTICIPACION  
CONVOCATORIA  
001-2026 ADI  
HOS SA

MATRICULA PROFESIONAL NO  
8722-248703 ANT  
DE FECHAS  
JORGE ALEXANDER  
LINDA LÓPEZ  
C.E. TERNER  
POLYDORO COLONIANO  
JAYE RAZA GONZALEZ

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE DEL CONSEJO



**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
**JAIME ISAZA CADAVID**

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
CREADA MEDIANTE ORDENANZA 41 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1963  
Y DECRETO DEPARTAMENTAL N° 33 DEL 27 DE ENERO DE 1964  
CÓDIGO SNIES 2209

EN ATENCIÓN A QUE

**Jorge Alexander Gómez López**

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA

102415148 de Medellín (Antioquia)  
**PARA PARTICIPAR EN LA  
CONVOCATORIA PRIVADA  
HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS  
EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE  
007-2026 ADELANTADA POR  
Ingeniero Civil  
LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL  
DE YOLOMBÓ.  
LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA**

EN TESTIMONIO DE ELLO  
SE FIRMA EN MEDELLÍN, REPÚBLICA DE COLOMBIA  
EL 07 DE MARZO DE 2013

  
GILBERTO GIRALDO BUTRAGO  
RECTOR

  
CLAUDIA ALEZ SALGADO  
SECRETARIA GENERAL

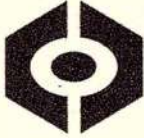
  
LIBARDO ANTONIO LONDOÑO CIRO  
DECANO

REGISTRO PRUEBO

077  
LIBRO

75-666  
FOLIO

07 DE MARZO DE 2013  
FECHA



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que JORGE ALEXANDER GOMEZ LOPEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1128415148, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 05202-248103 desde el 08 de Abril de 2013, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 607.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veintiseis (2026).

**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

\_\_\_\_\_  
Firmal del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado  
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.  
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.





HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL  
REMEDIOS

---

## CERTIFICACIÓN

**JEAN CARLO VANEGAS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.017.128.415 expedida en Medellín Antioquia, en calidad de Gerente de esta entidad, Certifica que:

El ingeniero Civil **JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ** identificado con C.C. 1.128.415.148, con Matricula Profesional N°05202-248103 ANT, se desempeñó como **DIRECTOR DE OBRA** del Contrato: **060 DE 2014**, ejecutando a entera satisfacción el contrato de obra pública a todo costo (incluido material y mano de obra) para las rehabilitaciones, adecuaciones y mantenimiento en las cubiertas (techos), en las áreas de urgencias, salas de procedimientos y partos, sala de recuperación, morgue, consulta externa, rayos x, esterilización, hospitalización, cuarto de planta eléctrica, consultorios de promoción y prevención, correspondiente a un aproximado del 60% de la totalidad de los techos de la ESE Hospital SAN VICENTE DE PAÚL del municipio de REMEDIOS (ANT) para el buen funcionamiento de estas áreas de trabajo necesarias y de suma importancia para la atención de los pacientes.

Abril 23 de 2015

**JEAN CARLO VANEGAS RODRIGUEZ**  
Gerente  
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

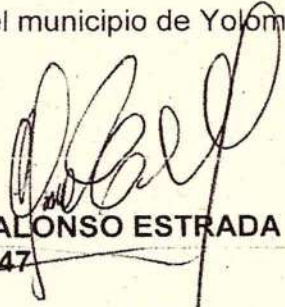
### CERTIFICADO DE INGENIERO DIRECTOR DE OBRA

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ, identificada con NIT.: 890.981.536-3, gerenciada y representada legalmente por el doctor GUILLERMO ALONSO ESTRADA GONZALEZ identificado con C.C.: 70.055.247 de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias certifica:

QUE EN EL AÑO 2016 LA ESE CELEBRÓ A ENTERA SATISFACCIÓN EL CONTRATO 074-2016, CONTRATO EN EL CUAL EL INGENIERO JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ CON C.C. 1.128.415.148 PARTICIPÓ COMO DIRECTOR DE OBRA ENCARGADO POR EL CONTRATISTA.

CONTRATO NÚMERO: 074-2016  
FECHA DEL CONTRATO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ  
NIT CONTRATANTE: 890.981.536-3  
CONTRATISTA: CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.  
NIT CONTRATISTA: 900.897.849-1

Se expide en el municipio de Yolombó Antioquia el día 27 de marzo de 2017.

  
GUILLERMO ALONSO ESTRADA GONZALEZ  
C.C.: 70.055.247  
Gerente  
E.S.E. SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ


**CERTIFICADO DE INGENIERO DIRECTOR DE OBRA**

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ**, identificada con **NIT.: 890.981.536-3**, gerenciada y representada legalmente por el doctor **GUILLERMO ALONSO ESTRADA GONZALEZ** identificado con **C.C.: 70.055.247** de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias certifica:

QUE EN EL AÑO 2017 LA ESE CELEBRÓ A ENTERA SATISFACCIÓN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CO-001-2017, CONTRATO EN EL CUAL EL INGENIERO **JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ** CON C.C. **1.128.415.148** PARTICIPÓ COMO **DIRECTOR DE OBRA ENCARGADO** POR EL CONTRATISTA.

**CONTRATO NÚMERO:** CO-001-2017  
**FECHA DEL CONTRATO:** 15 DE JUNIO DE 2017  
**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ  
**NIT CONTRATANTE:** 890.981.536-3  
**CONTRATISTA:** CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.  
**NIT CONTRATISTA:** 900.897.849-1

Se expide en el municipio de Yolombó Antioquia el día 19 de febrero de 2018.

  
**GUILLERMO ALONSO ESTRADA GONZALEZ**  
**C.C.: 70.055.247**  
Gerente  
**E.S.E. SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ**



**EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**


**CERTIFICA:**

Que La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, identificada con **NIT.: 890.982.264-1**, Gerenciada y representada legalmente por el doctor **JEAN CARLO DAVID VANEGAS RODRÍGUEZ**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias certifica:

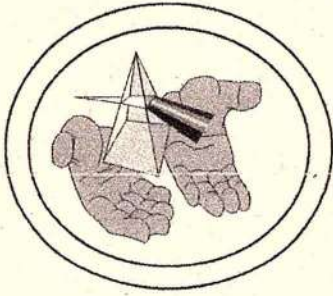
QUE EN EL AÑO 2018 LA ESE CELEBRÓ A ENTERA SATISFACCIÓN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 175 DE 2018, CONTRATO EN EL CUAL EL INGENIERO JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ CON C.C. 1.128.415.148 PARTICIPÓ COMO DIRECTOR DE OBRA ENCARGADO POR EL CONTRATISTA.

**CONTRATO NÚMERO:** 175 DE 2018  
**FECHA DEL CONTRATO:** 04 DE OCTUBRE DE 2018  
**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA  
**NIT CONTRATANTE:** 890.982.264-1  
**CONTRATISTA:** CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.  
**NIT CONTRATISTA:** 900.897.849-1

Se expide en el municipio de Santa Fe de Antioquia el día 28 de marzo de 2019.

  
**JEAN CARLO DAVID VANEGAS RODRÍGUEZ**  
Gerente  
E.S.E. SAN JUAN DE DIOS SANTA FE DE ANTIOQUIA

E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia  
Dirección: Barrio Jesús, Calle 10 No. 3-24. Teléfono: 853 10 20  
E-mail: [info@hospitalsantafedeantioquia.com](mailto:info@hospitalsantafedeantioquia.com) NIT: 890.982.264-1



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL MARCO A. CARDONA**

NIT 890.906.966-8  
Maceo - Antioquia

**CERTIFICADO DE INGENIERO DIRECTOR DE OBRA**

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO A. CARDONA DE MACEO**, identificada con NIT.: **890.906.966-8**, gerenciada y representada legalmente por la doctora **CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.394.034** de Bello, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias certifica:

QUE EN EL AÑO 2019 LA ESE CELEBRÓ A ENTERA SATISFACCIÓN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CO-049-2019, CONTRATO EN EL CUAL EL INGENIERO JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ CON C.C. 1.128.415.148 PARTICIPÓ COMO DIRECTOR DE OBRA ENCARGADO POR EL CONTRATISTA.

**CONTRATO NÚMERO:** CO-049-2019  
**FECHA DEL CONTRATO:** 03 DE JULIO DE 2019  
**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO A. CARDONA DE MACEO ANTIOQUIA  
**NIT CONTRATANTE:** 890.906.966-8  
**CONTRATISTA:** CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.  
**NIT CONTRATISTA:** 900.897.849-1

Se expide en el municipio de Maceo Antioquia a los nueve (9) días de junio de dos mil veinte (2020).

**CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ**  
**C.C. 1.020.394.034**  
Gerente Empresa Social del Estado

Carrera 30 N° 33 – 237 Teléfono 864 02 83 [archivo@hospitalmaceo.gov.co](mailto:archivo@hospitalmaceo.gov.co) Supersalud:  
[www.supersalud.gov.co](http://www.supersalud.gov.co)

**CERTIFICADO DE INGENIERO DIRECTOR DE OBRA**

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ, identificada con NIT.: 890.981.536-3, gerenciada y representada legalmente por el doctor JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA identificado con C.C. 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia), en uso de sus atribuciones legales y estatutarias certifica:

QUE EN EL AÑO 2019 LA ESE CELEBRÓ A ENTERA SATISFACCIÓN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CO-001-2019, CONTRATO EN EL CUAL EL INGENIERO JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ, CON C.C. 1.128.415.148, PARTICIPÓ COMO DIRECTOR DE OBRA ENCARGADO POR EL CONTRATISTA.

CONTRATO NÚMERO: CO-001-2019  
FECHA DEL CONTRATO: 21 DE JUNIO DE 2019  
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ  
NIT CONTRATANTE: 890.981.536-3  
CONTRATISTA: CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.  
NIT CONTRATISTA: 900.897.849-1

Se expide en el municipio de Yolombó Antioquia el día 27 de mayo de 2020.

  
JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA  
Gerente

# CONVERGE

Medellín, 22 de junio de 2026

## CÁLCULO DE LA ADMINISTRACIÓN

OF\_260622-9

Señores:

**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ**

Gerencia General

**Yolombó (Ant.)**

Referencia:

**Convocatoria privada número 007-2025.**

Asunto:

**Cálculo de la administración.**

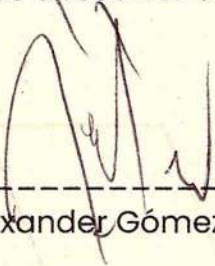
Yo, JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ identificado con C.C. 1.128.415.148 de Medellín, en condición de representante legal de la empresa CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con Nit. 900.897.849-1, declaro que la modalidad de cuantificación económica de la presente propuesta para participar en la convocatoria privada 007-2025, no requiere ni solicitará una adición en valor por costos de administración.

59

# CONVERGE

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los 22 días del mes de junio de 2026.

Dispuestos a resolver cualquier inquietud que se presente,



-----  
Jorge Alexander Gómez López  
Ing. Civil

Representante Legal  
CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.

SS



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.  
05202-248103 ANT  
CALLE 124 No. 115  
POLITECNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

PARA PARTICIPAR EN LA  
CONVOCATORIA PRIVADA NÚMERO  
007-2026 ADELANTADA POR LA E.S.E.  
HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ

*Jaime Isaza Cadauid*  
PRESIDENTE DEL CONSEJO



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que JORGE ALEXANDER GOMEZ LOPEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1128415148, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 05202-248103 desde el 08 de Abril de 2013, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 607.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veintiseis (2026).

**Rubén Dario Ochoa Arbeláez**

\_\_\_\_\_  
Firmal del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.  
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.  
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

88



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de junio de 2026, a las 16:47:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008978491
Código de Verificación	9008978491260618164759

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de junio de 2026, a las 16:47:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1128415148
Código de Verificación	1128415148260618164711

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR  
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:45:15 horas del 18/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1128415148**,  
Apellidos y Nombres **GOMEZ LOPEZ JORGE ALEXANDER**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E. Hospital San Rafael Yolombó**, con NIT **890981536-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:46:12 PM horas del 18/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1128415148

Apellidos y Nombres: **GOMEZ LOPEZ JORGE ALEXANDER**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Bogotá DC, 18 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S. identificado(a) con NIT número 9008978491:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.



Bogotá DC, 18 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ALEXANDER GOMEZ LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1128415148:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1128415148 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/06/2026 04:40 PM



Código Verificación: E47T5N3JXL

Válida hasta: 16/09/2026

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:


Que a la fecha, 18/06/2026 04:39:01 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación: N°. 900897849**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142340129** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.


Nueva Busqueda Imprimir

515 9000



**Dios y Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
 Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
 Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA  
 POTENCIA DE LA  
 VIDA**

66



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/06/2026 04:37:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1128415148** y Nombre: **JORGE ALEXANDER GOMEZ LOPEZ.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142339964** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

Información		515 9000
	<b>Policía Nacional de Colombia</b> Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	

67

# CONVERGE

Medellín, 22 de junio de 2026

## EXPERIENCIA GENERAL

Señores:

**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ**  
Gerencia General  
**Yolombó (Ant.)**

Referencia:

**Convocatoria privada número 007-2025.**

Objeto:

**Consultoría técnica especializada para la elaboración del plan de contingencia para el traslado de los servicios de urgencias y consulta externa, así como el plan de operación hospitalaria en el marco del inicio de la obra de construcción de la nueva Torre Clínica de LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ.**

Proponente:

CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT:

900.897.849-1

Correo electrónico:

convergeconstructores@gmail.com

Dirección:

Medellín, Circular 76 #39B 135

Teléfono:

604 590 90 48

Celular:

311 759 25 77

Responsable de la información:

Jorge Alexander Gómez López

Cargo:

Representante legal - Gerente

Firma:



62

**CERTIFICADO DE OBRA  
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ**, identificada con **NIT.: 890.981.536-3**, gerenciada y representada legalmente por el doctor **GUILLERMO ALONSO ESTRADA GONZALEZ** identificado con **C.C.: 70.055.247** de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias certifica:

QUE EN EL AÑO 2017 LA ESE CELEBRÓ A ENTERA SATISFACCIÓN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CO-001-2017, EL CUAL CONTÓ CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

**CONTRATO NÚMERO:** CO-001-2017  
**FECHA DEL CONTRATO:** 15 DE JUNIO DE 2017  
**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ  
**NIT CONTRATANTE:** 890.981.536-3  
**CONTRATISTA:** CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.  
**NIT CONTRATISTA:** 900.897.849-1  
**% DE PARTICIPACIÓN DEL CONTRATISTA:** 100%  
**OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ESE A REALIZAR OBRA PÚBLICA A TODO COSTO (INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA), LA CUAL

CONSISTE EN ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS CON INTERVENCIÓN PRIORITARIA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, QUIROFANO COSTADO NORTE, ALMACEN, BODEGA DE FARMACIA Y FISIOTERAPIA, PLACAS DE PAVIMENTO RÍGIDO ÁREA EXTERIOR DEL SERVICIO DE URGENCIAS, IMPERMEABILIZACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SUBTERRÁNEO EN CONCRETO Y EXPUESTOS EN FIBRA DE VIDRIO. TODO DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

<b>ACTA DE INICIO:</b>	15-06-2017
<b>ACTA DE RECIBO FINAL:</b>	14-08-2017
<b>PLAZO INICIAL:</b>	60 DÍAS CALENDARIO
<b>PLAZO ADICIONAL:</b>	0
<b>PLAZO FINAL:</b>	60 DÍAS CALENDARIO
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$ 174.215.906
<b>VALOR ADICIÓN:</b>	\$ 30.804.233
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 205.020.139
<b>VALOR FINAL EN SMMLV:</b>	277.91

70




---

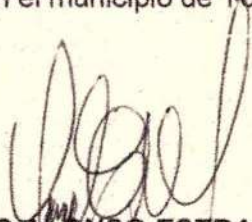
<b>% DE EJECUCIÓN:</b>	100%
<b>MULTAS O SANCIONES:</b>	NINGUNA
<b>ESTADO DEL CONTRATO:</b>	LIQUIDADO

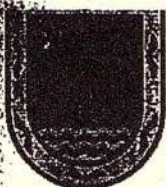
### SERVICIOS CONTRATADOS

1. Actividades preliminares como preparación del sitio de trabajo, aseo, preparación de superficies de concreto, muros y tanques de almacenamiento de agua.
2. Demolición de placas de pavimento, demolición de pisos, demolición de andenes y demolición de rampas.
3. Construcción de rampas, construcción de andenes, construcción de escaleras, construcción de cordón en concreto y topellantas.
4. Suministro e instalación de acero de 60.000PSI liso, corrugado y figurado.
5. Construcción de mampostería en ladrillo,
6. Construcción de pañetes como revoque, estuco y enchape en grano pulido y micrograno.
7. Construcción de pisos, llaves en concreto, cárcamos y construcción de media caña en cielos y esquinas de pared.
8. Suministro e instalación de tuberías hidráulicas, suministro e instalación de tuberías sanitarias, suministro e instalación de tuberías de aguas lluvias y suministro e instalación de tuberías galvanizadas.
9. Construcción de cerrajería metálica, construcción e instalación de canoa moldurada, construcción de estructuras en acero y estructuras especiales en acero.
10. Rehabilitación de techos o cubiertas, retiro y construcción de caballetes, retiro e instalación de limatesas, limahoyas y ruanas, retiro e instalación de teja, retiro e instalación de tablilla, impermeabilización con manto asfáltico, retiro e instalación de estructura de techos o cubiertas, pintura de estructura de techos y tablilla.
11. Suministro e instalación de teja.

12. Suministro, transporte e instalación de cordón prefabricado.
13. Rehabilitación de tanque de almacenamiento de agua, sellado de fisuras con producto epóxico, imprimación de superficie, impermeabilización de superficies con producto cementicio elástico, impermeabilización de superficies con producto epóxico, instalación de bombas, instalación de tuberías galvanizadas y PVC.
14. Impermeabilización de losas de cubiertas.
15. Retiro, reparación e impermeabilización de tanques de almacenamiento de agua en fibra de vidrio.
16. Suministro, conformación, compactación y nivelación de material de base y sub base.
17. Construcción de losas de pavimento rígido, instalación de parrillas, dovelas y pasadores en acero.
18. Señalización de obras en la vía.
19. Construcción de anclajes epóxicos.
20. Adecuación de la superficie y pintura acrílica sobre muros.

Se expide en el municipio de Yolombó Antioquia el día 19 de febrero de 2018.

  
**GUILLERMO ALONSO ESTRADA GONZALEZ**  
C.C.: 70.055.247  
Gerente  
**E.S.E. SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ**



# SANTA FE DE ANTIOQUIA

*Somos Todos y Todas*

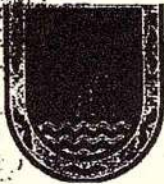
Alcaldía Municipal de  
Santa Fe de Antioquia  
Nit 890907569-1

## ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

CONTRATO	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-023-2018
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA	CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S
NIT	900.897.849-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOPORGE ALEXANDER GOMEZ LOPEZ
CC	1.128.415.148
OBJETO	"REALIZACION DE LAS OBRAS DE ADITAMIENTO PARA LA CULMINACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EVENTOS CONVENCIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"
VALOR	\$110.999.870
ADICION	\$55.499.935
VALOR TOTAL	\$166.499.805
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS CALENDARIO
ACTA DE INICIO	27 DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE SUSPENSION	24 DE OCTUBRE DE 2018
FECHA DE REINICIO	14 DE DICIEMBRE DE 2018
ADICION PLAZO	13 DIAS
FECHA DE TERMINACION	30 DE DICIEMBRE DE 2018

Teniendo en cuenta lo anterior las partes de común acuerdo realizan las siguientes manifestaciones:

Municipio Santa Fe de Antioquia  
[www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co](http://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co)  
Teléfono: (57)(4)853-11-36 Fax: (57)(4)8531101  
Dirección: Carrera 9 N°9-22 Palacio Consistorial Mori y Velarde (Parque Principal Santa Fe de Antioquia)




# SANTA FE DE ANTIOQUIA

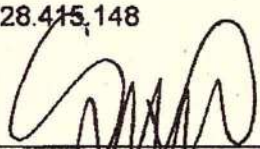
*Somos Todos y Todas*

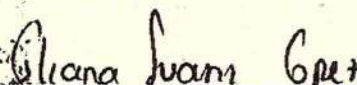
Alcaldía Municipal de  
Santa Fe de Antioquia  
Nit 890907569-1

1. Dar por terminado el contrato de del proceso de selección Abreviada SA-023 de 2018
2. Dar por liquidado el contrato de del proceso de selección Abreviada SA-023 de 2018
3. No obstante haberse recibido los servicios a satisfacción, EL MUNICIPIO Santa Fe de Antioquia, podrá revisarlos durante el período de vigencia de la garantía única constituida por el Contratista, si esta aplica.
4. Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto, una vez cancelada, por parte del Municipio y el contratista renuncia a cualquier reclamación derivada de este contrato

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2018.

Alca:  
Santa:   
Jorge Alexander Gómez López  
Rep. Legal Contratista  
cc 1.128.415.148

  
Saulo Armando Rivera Fernández  
Contratante

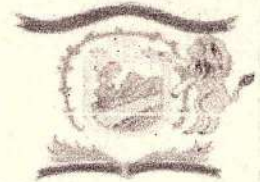
Alca:  
Santa:   
Gloria Liliana Suarez López  
Secretario de Planeación  
Supervisor



## ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

<b>CONTRATO No.</b>	CO-001-2019
<b>CONTRATANTE</b>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO
<b>NIT</b>	890.981.536-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	GUILLERMO ALONSO ESTRADA GONZÁLEZ
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. 70.055.247
<b>OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:</b>	"REALIZAR OBRA PÚBLICA A TODO COSTO (INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA), LA CUAL CONSISTE EN ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE LAS ÁREAS DE ENTRADA PRINCIPAL, URGENCIAS, QUIRÓFANOS, PARTOS, ARCHIVO CLÍNICO, HOSPITALIZACIÓN Y OTRAS ÁREAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LA ESE; POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES"
<b>CONTRATISTA:</b>	CONVERGE CONSTRUCTORES SAS
<b>NIT:</b>	900.897.849-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	JORGE ALEXANDER GOMEZ LOPEZ
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. 1.128.415.148
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	CUATRO (04) MESES
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	25 DE JUNIO DE 2019
<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:</b>	24 DE OCTUBRE DE 2019
<b>VALOR INICIAL DE CONTRATO DE OBRA:</b>	\$398.943.782

75



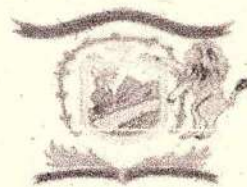
<b>VALOR OTROSÍ No. 1</b>	\$ 197.380.919
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO.</b>	\$ 596.324.701
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO</b>	\$ 596.221.676
<b>VALOR A LIBERAR POR LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ</b>	\$103.025
<b>GARANTÍAS</b>	PÓLIZA No. 2398335-8 PÓLIZA No. 0636556-3

En el Municipio de Yolombó, a los 25 días del mes de octubre de 2019, se reunieron en el Hospital San Rafael de Yolombó, las siguientes personas:

El señor JUAN FERNANDO RIVERA USUGA, Supervisor del contrato, Administrador de la ESE Hospital San Rafael de Yolombó, la Ingeniera VANESSA RAMIREZ GAVIRIA, Secretaría de Planeación del Municipio de Yolombó, quien se desempeñó como interventora externa, El Ingeniero SERGIO ANDRÉS RÍOS, Representante legal de R&U INGENIEROS SAS, Apoyó a la supervisión y el Ingeniero JORGE ALEXANDER GOMEZ LOPEZ, Representante legal de la empresa CONVERGE CONSTRUCTORES SAS, contratista de obra.

Después de recorrer la obra, se reciben a satisfacción las obras detalladas en el contrato de obra No. CO-001-2019, con sus respectivas modificaciones y adiciones sustentadas en el otrosí No. 1 y las actas de comité de obra, los cuales hacen parte integrante de este documento.

Las obras relacionadas en dicho contrato, actas de comité de obra y otrosí No. 1 han sido recibidas a satisfacción por la ESE Hospital San Rafael Yolombó y cumplen con los requisitos de calidad, no obstante, las actividades desarrolladas por el contratista de obra podrán ser objeto de revisión durante el período que cubren las pólizas y cualquier falla que se presentare, deberá ser reparada inmediatamente.




El presupuesto y las cantidades de obra se establecieron de acuerdo con las medidas tomadas sobre el terreno y en concordancia con los estudios previos y demás documentos del contrato de obra No. CO-001-2019.

Tal cual lo manifiesta esta acta y todas las actas que han sido suscritas entre el Supervisor, la interventoría Externa, el Apoyo a la Supervisión y el contratista de obra, las cuales hacen constar que los trabajos han sido revisados y ejecutados acorde con las condiciones contractuales, se concluye lo siguiente:

El contratista entrega la totalidad de los trabajos y el Supervisor, la interventoría Externa y el Apoyo a la Supervisión los recibe **A ENTERA SATISFACCIÓN** sin ninguna anotación.

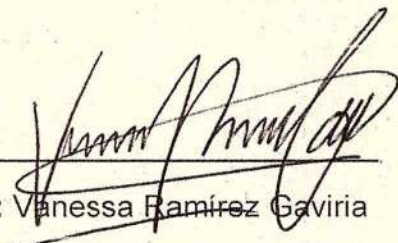
Para constancia de lo anterior, firman esta acta los que en ella intervinieron a los (25) días del mes de octubre de 2019.

Firma: 

**Nombre:** Juan Fernando Rivera

**Cargo:** Administrador - Supervisor

**Empresa:** ESE Hospital San Rafael Yolombó

Firma: 

**Nombre:** Vanessa Ramirez Gaviria

**Cargo:** Interventora Externa

**Empresa:** Municipio de Yolombó

Firma: 

**Nombre:** Jorge Alexander Gómez López

**Cargo:** Representante Legal

**Empresa:** CONVERGE CONSTRUCTORES

Firma: 

**Nombre:** Sergio Andrés Ríos

**Cargo:** Apoyo a la Supervisión

**Empresa:** R&U INGENIEROS SAS

# CONVERGE

Medellín, 22 de junio de 2026

## EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Señores:

**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ**

Gerencia General

**Yolombó (Ant.)**

Referencia:

**Convocatoria privada número 007-2026.**

Objeto:

**Consultoría técnica especializada para la elaboración del plan de contingencia para el traslado de los servicios de urgencias y consulta externa, así como el plan de operación hospitalaria en el marco del inicio de la obra de construcción de la nueva torre clínica de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ.**

Proponente:

CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT:

900.897.849-1

Correo electrónico:

convergeconstructores@gmail.com

Dirección:

Medellín, Circular 76 #39B 135

Teléfono:

604 590 90 48

Celular:

311 759 25 77


Responsable de la información:

Jorge Alexander Gómez López

Cargo:

Representante legal - Gerente

Firma:

  
CONVERGE  
NIT. 900897849



E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS

NIT 890.981.726-6

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

PROCESO

GESTIÓN JURÍDICA

Código: AT-03-006


Versión: 03

Fecha: 1/05/2020

CONTRATO NUMERO	COLSULTORIA 002 2021
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL
NIT	890.981.726-6
REPRESENTANTE LEGAL	JEAN CARLO DAVID VANEGAS RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	1.017.128.415 de Medellín
CONTRATISTA	CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	900897849-1
OBJETO	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA 003 DE 2021 CUYO OBJETO ES CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL AREA DE TOMOGRAFIA DE LA ESE SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL
VALOR	CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 56.882.000)
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES
PRORROGA 1	DOS (02) MESES
ADICION 1	VEINTIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$28.441.000)
PRORROGA 2	DOS (02) MESES
ADICION 2	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.220.500)
FECHA DE INICIO	02/06/2021
FECHA DE TERMINACION 1	01/10/2021
FECHA DE TERMINACION 2	30/01/2022
FECHA DE SUSPENSION	23/12/2021
FECHA DE REINICIO	18/01/2022
FECHA DE TERMINACION 3	24/02/2022

En la ESE San Juan de Dios de Yarumal el día NUEVE (09) del mes de DICIEMBRE de 2022, se reunieron: **JORGE ALEXANDER GOMEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.415.148 de Medellín, en representación legal de CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT 900897849-1, EL CONTRATISTA; **JEAN CARLO DAVID**

79

	<b>E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS</b>	
	<b>NIT 890.981.726-6</b>	
	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO</b>	
	<b>PROCESO</b>	
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
<b>Código: AT-03-006</b>	<b>Versión: 03</b>	<b>Fecha: 1/05/2020</b>

**VANEGAS**, Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL y **ALBA LUZ TORRES MESA** identificada con cedula 32552123 como SUPERVISORA, con el fin de suscribir la terminación y liquidación correspondiente al contrato de CONSULTORIA No 002 de 2021

Teniendo en cuenta:

Que entre la ESE y **JORGE ALEXANDER GOMEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.415.148 de Medellín, en representación legal de CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT 900897849-1 y quien para este caso se denomina el CONTRATISTA, se suscribió el Contrato de prestación de consultoría N° 002 de 2021, cuyo objeto es " CONTRATO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR INTERVENTORÍA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA 003 DE 2021 CUYO OBJETO ES CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL AREA DE TOMOGRAFIA DE LA ESE SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL" por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 56.882.000)

Que para la fecha de terminación del contrato la cual fue el 24 de febrero de 2022 se ejecutó un valor de un total del presupuesto inicial de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$99.543.500)

Que no se realizaron 2 adiciones al contrato debido a las prórrogas del contrato principal de obra, esto es el contrato de 003 de 2021

Que, verificado el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, es procedente liquidar el mismo en la siguiente forma:

Valor Inicial del contrato:	\$ 56.882.000
Adicion1	\$ 28.441.000
Adicion2	\$14.220.500
Ejecución	\$99.543.500
Valor Glosado	\$ 0
Desembolso	\$99.543.500
Saldo por pagar al contratista:	\$0
Valor final del contrato	\$99.543.500
Reintegro	\$0




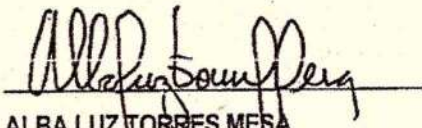
<b>E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS</b>		
<b>NIT 890.981.726-6</b>		
<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO</b>		
<b>PROCESO</b>		
<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>		
<b>Código: AT-03-006</b>	<b>Versión: 03</b>	<b>Fecha: 1/05/2020</b>

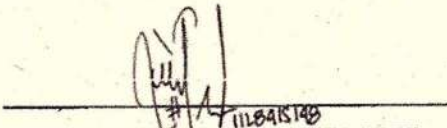
Teniendo en cuenta lo anterior las partes de común acuerdo realizan las siguientes manifestaciones:

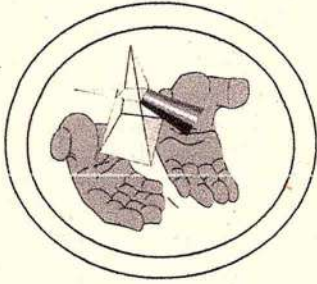
1. Dar por terminado el contrato de consultoría N 002 de 2021
2. Dar por liquidado el contrato de consultoría N 002 de 2021
3. Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto, una vez cancelada por parte de la ESE las facturas/cuenta de cobro recibidas y aprobadas, y el contratista renuncia a cualquier reclamación derivada de este contrato

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los NUEVE (09) días del mes de DICIEMBRE de 2022

  
JEAN CARLO VANEGAS RODRIGUEZ  
Gerente

  
ALBA LUZ TORRES MESA  
Supervisor

  
JORGE ALEXANDER GOMEZ LOPEZ  
Contratista.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL MARCO A. CARDONA**

NIT 890.906.966-8

Maceo - Antioquia

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

**CONTRATO NÚMERO:** **CO-049-2019**

**FECHA DEL CONTRATO:** 3 DE JULIO DE 2019

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO A CARDONA DE MACEO ANTIOQUIA

**CONTRATISTA:** CONVERGE CONSTRUCTORES SAS NIT. 900.897.849-1

**REP. LEGAL:** JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ C.C. 1.128.415.148

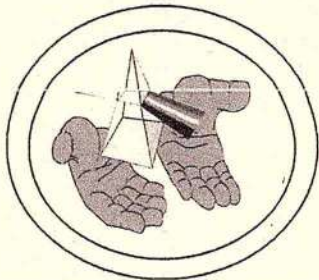
**OBJETO:** OBRA PÚBLICA A TODO COSTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL MARCO A. CARDONA DEL MUNICIPIO DE MACEO

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUATRO (4) MESES CALENDARIO

**VALOR:** TRESCIENTOS UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (301.167.252)

Entre los suscritos a saber **CAROLINA ANDREA SOSA GOMEZ** domiciliada en Maceo (Antioquia), identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.020.394.034 de Bello, obrando en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO A CARDONA DE MACEO ANTIOQUIA, con NIT. 890.906.966-8 y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **LA ESE**, por una parte y de la otra, el señor **JORGE ALEXANDER GOMEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.128.415.148**, Ingeniero Civil, quien actúa en nombre y representación de **CONVERGE CONSTRUCTORES SAS** con Nit. **900.897.849-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el Contrato de Obra Pública el cual se regirá por las normas del derecho civil, el derecho comercial, y por los postulados de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en cuanto a las cláusulas exorbitantes y además por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ESE A REALIZAR OBRA PÚBLICA A TODO COSTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL MARCO A. CARDONA DEL MUNICIPIO DE MACEO. TODO DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. **SEGUNDA - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar

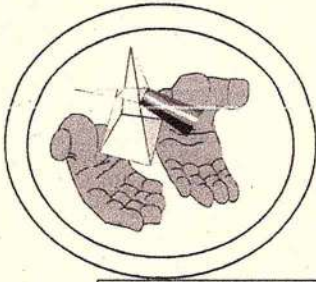
Carrera 30 N° 33 – 237 Teléfono 864 02 83 [archivo@hospitalmaceo.gov.co](mailto:archivo@hospitalmaceo.gov.co)  
Vigilado Supersalud: [www.supersalud.gov.co](http://www.supersalud.gov.co)



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL MARCO A. CARDONA**  
 NIT 890.906.966-8  
 Maceo - Antioquia

el objeto del presente contrato, de acuerdo las especificaciones técnicas suministradas por LA ESE. **TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La obra objeto del presente contrato están localizadas en la zona urbana del municipio de Maceo, en las instalaciones de la ESE Hospital Marco A Cardona. **CUARTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Para efectos de la obra encomendada mediante el presente contrato, se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se señalen en el presente contrato o en los documentos que se acompañen como anexos del mismo: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato previa visita realizada a LA ESE y ejecutar la obra de acuerdo con los requisitos y especificaciones que se detallan a continuación:

HOSPITAL MARCO A. CARDONA MACEO ANTIOQUIA					
VALOR DEL CONTRATO A TODO COSTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL MARCO A. CARDONA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	V/UNITARIO	V/PARCIAL
<b>PRELIMINARES</b>					
1001	Cerramiento en tela verde y postes de madera cada 3 mts. H: 2,00 mts.	ml.	166,5	\$ 18.422	\$ 3.067.180
1002	Demolición de pisos existentes y zócalos incluye retiro de sobrantes	m2	520,18	\$ 22.200	\$ 11.547.996
1004	Desmante de cubierta, incluye tejas de barro impermeabilización y tablilla machimbre	m2	1355,39	\$ 35.000	\$ 47.438.649
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 62.053.825
<b>Pisos y Zócalos</b>					
2001	Piso en baldosa 30x30 de granito, pulido y brillante	m2	520,18	\$ 78.642	\$ 40.907.977
2002	Zócalo en media caña de granito fundido, pulido y brillante	ml	96,25	\$ 31.673	\$ 3.048.478
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 43.956.455
<b>Cubierta</b>					
3001	Suministro e instalación de cubierta en Superboard, tela asfáltica y teja de barro reutilizada de las existentes.	m2	1355,59	\$ 74.853	\$ 101.470.317
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 101.470.317
<b>Pintura de muros</b>					
4001	Vinilo tipo 1 para muros, a 3 manos o las que sean necesarias para un acabado homogéneo	m2	1958,32	\$ 11.000	\$ 21.541.520
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 21.541.520
<b>Aseo general</b>					
5001	Limpieza general de la obra para entrega final	m2	1355	\$ 1.500	\$ 2.032.500
5002	Retiro y botada de escombros sobrantes	m3	17,5	\$ 35.000	\$ 612.500
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 2.645.000



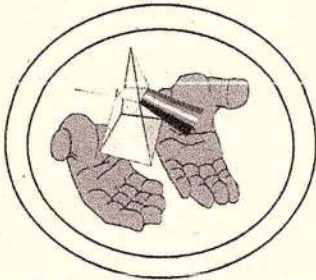
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL MARCO A. CARDONA**

NIT 890.906.966-8

Maceo - Antioquia

TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 231.667.117
ADMINISTRACIÓN			25%	\$ 57.916.779
UTILIDAD			5%	\$ 11.583.356
<b>COSTOS DE LA OBRA:</b>				<b>\$ 301.167.252</b>

2) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 3) Garantizar la calidad de la obra realizada. 4) Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos requeridos. 5) Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato de obra. 6) Responder por cualquier daño que se cause a personas vinculadas con la obra, a bienes, o a terceros en la ejecución del contrato. 7) Atender y acatar las recomendaciones e indicaciones que le haga LA ESE. 8) Garantizar que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos. 9) En general, EL CONTRATISTA debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **QUINTA - OBLIGACIONES DE LA ESE:** 1) Cancelar a EL CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. 2) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y supervisión. 3) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4) Realizar las retenciones de ley a que haya lugar. 5) Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato. **SEXTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 301.167.252,00)** valor que incluye el valor del A.U, impuestos, tasas contribuciones, estampillas y permisos del Orden Nacional, Departamental o Municipal, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunta. **PARÁGRAFO:** El valor final del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados en la propuesta. **SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** LA ESE cancelará el valor de este contrato mediante la presentación de actas de avance de la obra, la cuales deberán ir acompañadas del certificado expedido por el supervisor designado por parte de la ESE, como constancia de recibido a entera satisfacción y el interventor externo contratado por la ESE, y comprobante de pago al sistema de seguridad social (Salud, pensiones y riesgos). **PARAGRAFO:** El último pago se cancelará dentro de los Sesenta (60) días de la entrega total de la obra, para lo cual se requiere presentación del informe final, comprobante de pago al sistema de seguridad social (Salud, pensiones y riesgos), del certificado expedido por el supervisor designado por parte de la ESE, como constancia de recibido a entera satisfacción y el interventor contratado por la ESE.



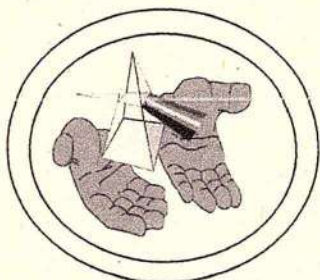
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL MARCO A. CARDONA**

NIT 890.906.966-8  
Maceo - Antioquia

**OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Las obras objeto de este Contrato deberán ejecutarse en un plazo de CUATRO (4) Meses calendario, contados a partir del Acta de inicio. **NOVENA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA ESE, para la aprobación del presente contrato, garantía única otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA
Precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista (incumplimiento, fraude, infidelidad, retrasos.)	De cumplimiento general del contrato.	20% del valor del contrato	Plazo del contrato más 6 meses
El deterioro de las obras realizadas por el contratista que impidan la utilización o el servicio. Perder la armonía, seguridad, firmeza de la estructura de la obra realizada	De estabilidad	20% del Valor total del contrato más ajustes	5 años
Precaver que el contratista no cumpla con las obligaciones contraídas con el personal que utilice para la ejecución del contrato.	De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% sobre el valor total del contrato y adiciones	Plazo + 3 años
Por las actividades en la realización de la obra se precave el daño a terceros y el pago por daños a éste	De responsabilidad civil extracontractual.	200 SMLMV	Plazo del contrato

**DÉCIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, artículos que se consideran incorporados en este contrato. **DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, LA ESE, previo requerimiento por escrito al supervisor, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente

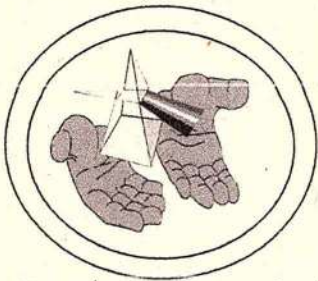


**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL MARCO A. CARDONA**

NIT 890.906.966-8

Maceo - Antioquia

motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o por declaratoria de caducidad del contrato, pagará EL CONTRATISTA a LA ESE una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA ESE pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que la E.S.E. Hospital Marco A Cardona de Maceo, descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Previa garantía del debido proceso y mediante acto motivado en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a la E.S.E. Hospital Marco A Cardona de Maceo por cada día de retraso el 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados a EL CONTRATISTA por parte de la E.S.E. Hospital Marco A Cardona de Maceo. **DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del interventor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma. **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo salvo previa autorización expresa y escrita de la E.S.E. Hospital Marco A Cardona de Maceo. **DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL MARCO A CARDONA DE MACEO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA ESE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:** La supervisión del presente contrato se ejercerá de la siguiente manera: Una supervisión interna designada a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE, quien ejercerá un control administrativo y financiero y un Interventor Externo contratado por la ESE, para la ejecución de la obra pública y quien podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. El interventor velará por La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo y coordinará con un facilitador asignado por EL CONTRATANTE el

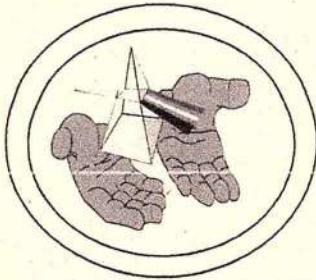


**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL MARCO A. CARDONA**

NIT 890.906.966-8

Maceo - Antioquia

objeto contractual, cuyas funciones y atribuciones especiales serán las siguientes: a) Coordinar con EL CONTRATISTA el buen éxito de la ejecución contractual. b) Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas sus partes. c) Atender y resolver toda consulta. d) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes y presentarlos a la consideración de LA ESE. e) Decidir sobre los cambios no sustanciales en las especificaciones. f) Inspeccionar permanentemente la obra. g) Verificar los procesos suministrados por EL CONTRATISTA. h) analizar, aprobar y/o rechazar los análisis de precios extra que presente EL CONTRATISTA. i) Exigir a EL CONTRATISTA la designación de empleados idóneos y habilitados para ejecutar las actividades inherentes al contrato. j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad requeridas, uso de implementos de protección, control de protocolos y procesos de ejecución y todo aquello que minimice la posibilidad de accidentalidad o deterioro de la salud ocupacional de los empleados. k) Vigilar que EL CONTRATISTA cumpla con las normas legales y reglamentarias que regulan el contrato. l) Expedir las certificaciones correspondientes sobre el cumplimiento parcial y/o total de EL CONTRATISTA y producir informes sobre el adelanto y sobre las incidencias en el desarrollo del contrato para información y consideración de LA ESE de manera que se vigile los posibles riesgos de transgresión de normas administrativas y legales, en especial, lo contemplado en la Circular 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de evitar a LA ESE sanciones de las entidades de Vigilancia y control. ll) Controlar que EL CONTRATISTA elabore y mantenga actualizada la programación de los turnos y vigilar por su cumplimiento. m) En general, todas las demás atribuciones que la ley, este contrato y las especificaciones del mismo consideren como potestativas del supervisor o interventor contractual y las adicionales que a bien tenga delegarle LA ESE. **PARÁGRAFO 1:** Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión o interventor imparta, deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por LA ESE. EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección de la obra. **PARÁGRAFO 2:** LA ESE se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de LA ESE. **DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL MARCO A. CARDONA**

NIT 890.906.966-8

Maceo - Antioquia

encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, ni en ninguna establecida en el ordenamiento nacional. **DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **VIGÉSIMA - DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es el municipio de Maceo. **VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y el Acta de Inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo, de por lo que se refiere a la seguridad social, ello correrá por cuenta de EL CONTRATISTA, de conformidad con la ley 100 de 1993 y modificatorias, en lo atinente a los riesgos de enfermedad general, accidente de trabajo y la pensión de vejez. **VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del presente Contrato los siguientes: **POR PARTE DE LA ESE:** a) Acta de inicio del Contrato. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Certificado de Registro Presupuestal. d) Aprobación de las pólizas. **POR EL CONTRATISTA:** 1) Hoja de Vida en formato único de la Función Pública para persona jurídica. 2) Certificado de antecedentes de la Contraloría de la empresa y el representante legal. 3) Certificado de antecedentes de Procuraduría de la empresa y el representante legal. 4) Certificado de antecedentes de la Policía Nacional del representante legal. 5) RUT de la empresa. 6) Comprobante de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos y parafiscales. 7) Cédula de ciudadanía del representante legal. 8) Pólizas. 9) Propuesta económica. 10) Certificados de ejecución de contratos (2). 11) Certificados de estudios que acrediten idoneidad para ejecutar el contrato. 12) Portafolio de la empresa.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en Dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el día tres (3) de Julio de dos mil diez y nueve (2019).

**CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ**  
Gerente

**CONVERGE.**  
CONSULTORES S.A.S.  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA  
**JORGE ALEXÁNDEZ GÓMEZ LÓPEZ**  
Representante legal Converge SAS  
Contratista

 <small>“Caminos a la Excelencia con Respeto y Humanización”</small>	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</b> Santa Fe de Antioquia	<b>CÓDIGO:</b> JC-FT-01
		<b>VERSIÓN:</b> 1-2017
<b>CONTRATO 175 DE 2018</b>		Página 1 de 3

<b>CONTRATO DE OBRA 175 de 2018</b>	
<b>HOSPITAL:</b>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
<b>CONTRATISTA</b>	CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S..
<b>OBJETO:</b>	Realizar las obras civiles necesarias para la instalación de la planta eléctrica de la ESE, conforme la propuesta presentada y que hace parte integral de este contrato.
<b>DURACION</b>	Desde la firma del acta de inicio al 15 de noviembre de 2018.
<b>VALOR</b>	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 19.318.065).

Entre nosotros a saber: JEAN CARLO DAVID VANEGAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. de CC.1.017.128.415, actuando en virtud del Decreto 143 de 9 de septiembre de 2016 en calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA ESE por una parte y por la otra JORGE ALEXANDER GOMEZ LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.415.148, en representación legal de **CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.** identificada con NIT 900.897.849-1 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en la celebración de un contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Realizar las obras civiles necesarias para la instalación de la planta eléctrica de la ESE, conforme la propuesta presentada y que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de noviembre de 2018. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato es de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 19.318.065). LA ESE pagará AL CONTRATISTA las obras que éste se obliga a ejecutar, de acuerdo con los precios unitarios expresados en la propuesta del CONTRATISTA. El valor fijado en esta cláusula, no podrá ser aumentado sino por obras adicionales o extras, cuya ejecución haya sido autorizada debidamente por el Gerente de LA ESE. **PARAGRAFO:** Se deja claramente establecido que LA ESE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución del contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La ESE hará un pago único conforme al resultado del acta final de obra donde se realizarán la liquidación de las obras realizadas. El CONTRATISTA deberá presentar cuenta de cobro o factura respectiva, acta de recibo de la obra por parte del supervisor y la constancia de estar a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes de seguridad social de acuerdo a las normas que regulan la materia y las cuantías allí establecidas. **QUINTA. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: EL HOSPITAL** se obliga a: a) Pagar el valor relacionado dentro de los términos establecidos; b) Disponer de una persona que coordine e interactúe con el contratista para la buena ejecución del contrato. c) Facilitar el ingreso y trabajo en las áreas. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a: a) Ejecutar el contrato de conformidad a la propuesta presentada. b) Disponer del personal necesario para cumplir en el plazo pactado la ejecución de la obra. c) Garantizar medidas de seguridad por áreas para usuarios internos y externos al igual que para el personal que disponga. d) Acatar las recomendaciones que realice el supervisor del contrato o la persona que este disponga. **SEPTIMA. IMPUESTOS TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES.** Para efectos de aplicación de retenciones e impuestos se considera este como un contrato coligado, es decir, donde coexisten dos contratos con un fin único, en este caso un contrato de suministro y un contrato de obra y a cada uno le corresponderán las

 <p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Santa Fe de Antioquia</p> <p>"Cambio a la Excelencia con Respeto y Humanización"</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Santa Fe de Antioquia</p>	<p>CÓDIGO: JC-FT-01</p>
		<p>VERSIÓN: 1-2017</p>
<p>CONTRATO 175 DE 2018</p>		<p>Página 2 de 3</p>

retenciones conforme lo estipule la normativa fiscal vigente. **OCTAVA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Será por cuenta del CONTRATISTA, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen por concepto de salario y prestaciones sociales, con fundamento en las normas legales vigentes al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo, LA ESE fuera obligada judicialmente a pagar alguna suma dineraria por concepto de salario y prestaciones sociales, tendrá derecho a repetir contra el CONTRATISTA, por la cantidad pagada. **NOVENA: SEGURIDAD DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS:** El CONTRATISTA se obliga a garantizar la seguridad de todos los obreros y empleados a su servicio y tomar las precauciones necesarias para prevenir, los accidentes de cualquier naturaleza a los cuales podrán estar expuestos durante la ejecución de este contrato. En todos los casos, el CONTRATISTA asume exclusivamente la responsabilidad de cualquier perjuicio, accidente o contravención que pudiere sobrevenir por culpa suya o de su personal. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista ejecutara el presente contrato de obra con plena autotomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE y el contratista y las personas que este disponga. **DECIMA PRIMERA: PERJUICIOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias. **DECIMA SEGUNDA: CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización expresa de la Gerencia y previo visto bueno del supervisor, pudiendo este reservarse las razones para no autorizarlo. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación que establece la Ley 80 de 1993 y la Ley 640 de 2001. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION.** La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador Logístico o quien haga sus veces, quien supervisará y vigilará el cabal cumplimiento de este contrato. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante a reclamar el pago del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **DECIMA SEXTA. TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en razón de alguna de las siguientes causales: (1) por mutuo acuerdo, y (2) En caso incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por alguna de las partes. **DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de LA ESE una póliza única, mediante la cual se amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual a éste y cuatro (4) meses más. **b) Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal,** en cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y tres años más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para cubrir los eventos de responsabilidad civil extracontractual frente a LA ESE o terceros y con motivo de la ejecución del contrato, la garantía deberá amparar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total inicial del contrato. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo del contrato. **DÉCIMA OÉCTAVA: APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** Al momento de la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De acuerdo con lo establecido en la legislación comercial y civil aplicable, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual

 <p>ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SANTA FE DE ANTIOQUIA</p> <p>"Camino a la Excelencia con Respeto y Humanización"</p>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Santa Fe de Antioquia	CÓDIGO: JC-FT-01
		VERSIÓN: 1-2017
	CONTRATO 175 DE 2018	Página 3 de 3

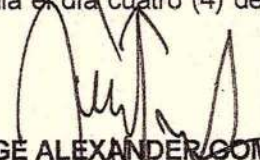
con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA, así como, con el personal que llegare a utilizar EL CONTRATISTA para el cumplimiento de los objetivos contractuales. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL **CONTRATISTA** al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad., contemplada en la ley. **VIGESIMA: CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** Se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA: REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTALES.** - La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para estos efectos se hagan en el presupuesto de gastos de la vigencia 2018 conforme al CDP y CRP que se adjuntan al presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija el Municipio de Santa Fe de Antioquia. **VIGESIMA TERCERA: SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** El contratista tendrá como obligación a su cargo garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo concretamente lo relacionado con el SG-SST. **VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Certificado y Registro de Disponibilidad Presupuestal
- b) Propuesta presentada por el contratista
- c) Fotocopia del RUT
- d) Fotocopia de la cédula
- e) Constancia mes a mes del pago de seguridad social
- f) Formato de Hoja de Vida de la Función Pública

**PARÁGRAFO:** El suscrito gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios deja constancia que revisada la web de la Contraloría, procuraduría y policía el **CONTRATISTA** no figura como responsable fiscal, ni con antecedentes judiciales y penales.

Para constancia se firma en el Municipio de Santa Fe de Antioquia el día cuatro (4) de octubre de 2018.

  
**JEAN CARLO DAVID VANEGAS RODRIGUEZ**  
 Gerente  
 Proyecto: María Teresa Quiceno Ocampo  
 Cargo: Profesional Universitario Contratación

  
**JORGE ALEXANDER GOMEZ LOPEZ**  
 Contratista  
 VoBo Presupuesto



## CONTRATO DE CONSULTORÍA

**CONTRATO NÚMERO:** 030-2019

**FECHA CONTRATO:** 1° DE ABRIL DE 2019

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO

**CONTRATISTA:** CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.  
NIT. 900.897.849-1

**OBJETO:** ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ

**DURACIÓN:** DOS (2) MESES

**VALOR ESTIMADO:** CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$156.768.934.00)

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ALONSO ESTRADA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.055.247 de Medellín, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ**, con Nit 890.981.536-3, en su calidad de Gerente y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominara **LA E.S.E.** de un lado y del otro **JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.415.148 expedida en Medellín - Antioquia, obrando en nombre y representación de **CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.** con NIT. 900.897.849-1, con domicilio principal en la Carrera 82 A 35 - 40 en la ciudad de Medellín, quien para estos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones: 1) LA E.S.E con el objetivo de mejorar las condiciones laborales e incrementar la capacidad operativa y productiva del equipo administrativo del Hospital San Rafael Yolombó y garantizar la prestación del servicio en *condiciones de calidad, eficiencia, equidad y sostenibilidad, requiere de la adecuación y ampliación de la infraestructura física del servicio administrativo.* 2) Para la ejecución del proyecto de ampliación y remodelación del actual bloque administrativo requiere contratar la elaboración de los diseños y estudios necesarios para su construcción y puesta en funcionamiento. 3) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó, es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y el Manual de Contratación de la Entidad. 4) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, Numeral 6° de la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011; las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal - Ley 80 de 1993. 5) Que no obstante el manual de contratación de la entidad, este contrato podía celebrarse de forma directa, la ESE realizó invitación a tres (03) empresas para que presentaran propuesta económica para la elaboración de los estudios y diseños para la ampliación y remodelación del servicio administrativo de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ. Resultando más conveniente y favorable a la entidad la propuesta presentada por la empresa CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S. 6) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal, expedida por la Oficina de Presupuesto de LA ESE. 7) Que en ejercicio de la voluntad, las partes libremente han decido celebrar el presente Contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas del derecho privado que le sean aplicables y las demás disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia: PRIMERA - **OBJETO:** ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE

**CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 030-2019.**

**YOLOMBÓ. SEGUNDA - VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES:** El presente contrato se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 156.768.934).** **TERCERA - FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:** LA ESE cancelará el valor del contrato así: Un anticipo del CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, un segundo pago del TREINTA POR CIENTO (30%) a la entrega y aprobación del anteproyecto y un pago final del TREINTA POR CIENTO (30%) a la entrega y aprobación de la totalidad de los estudios y diseños objeto de este contrato. **PARÁGRAFO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar la correspondiente factura, la cual deberá ir acompañada de los siguientes documentos: 1) Constancia de afiliación y pago al Régimen de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos del personal utilizado para ejecutar el contrato. 2) Informe detallado de actividades realizadas. 3) Certificado de expedido por la Subdirección Científica y la Subdirección Administrativa y Financiera, designadas por LA ESE para la ejercer la supervisión del mismo. 4) Entrega de los productos relacionados en el presente contrato de acuerdo al avance y a la forma de pago. **CUARTA - PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. **QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Yolombó Antioquia. **SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la naturaleza misma del contrato, deberá cumplir con las siguientes actividades y especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTI	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Levantamiento arquitectónico	m2	560	\$ 4.500	\$2.520.000
2	Estudio de suelos	Und	1	\$ 7.250.000	\$7.250.000
3	Diseños arquitectónicos	m2	741	\$ 58.400	\$43.274.400
4	Diseño estructural, ensayos de laboratorios no destructivos y potenciación de la estructura	m2	741	\$ 32.400	\$24.008.400
5	Revisión estructural	m2	741	\$ 8.800	\$6.520.800
6	Diseño de redes hidrosanitarias	m2	741	\$ 8.000	\$5.928.000
7	Diseño de redes eléctricas internas, externas y de apantallamiento	m2	741	\$ 10.500	\$7.780.500
8	Diseño de iluminación	m2	741	\$ 4.000	\$2.964.000
9	Diseño de red de telecomunicaciones Voz y Datos	m2	741	\$ 5.000	\$3.705.000
10	Diseño de detección de incendios	m2	741	\$ 5.000	\$3.705.000
11	Diseño de red contra incendios	m2	741	\$ 5.000	\$3.705.000
12	Modelado BIM (LOD 350)	m2	741	\$ 15.000	\$11.115.000
13	Presupuesto de obra	m2	741	\$ 5.000	\$3.705.000
14	Programación de obra	m2	741	\$ 2.500	\$1.852.500
15	Coordinación del proyecto de diseños	m2	741	\$ 5.000	\$3.705.000
<b>SUB TOTAL:</b>				<b>\$ -</b>	<b>131.738.600</b>
<b>IVA:</b>				<b>\$</b>	<b>25.030.334</b>
<b>TOTAL:</b>				<b>\$</b>	<b>156.768.934</b>

**SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA ESE.** 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en el plazo y términos establecidos. 2) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria y que contribuya a la normal ejecución del objeto contractual. 3) Realizar las retenciones de ley a que haya lugar. **OCTAVA - SITUACION JURIDICA DE LAS PARTES:** Con ocasión del presente contrato no se configura ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LA ESE. **NOVENA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir y allegar una garantía única a favor de LA ESE, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria con los siguientes amparos y porcentajes: **a) CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el CIENTO POR CIENTO (100%) del anticipo y duración igual al contrato y seis (6) meses más. **b) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato y un término igual al del contrato y tres (3) años más. **d) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.



**CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 030-2019.**

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por 200 SMLMV y un término igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato. Dicha reserva deberá mantenerse por el término de tres (3) años contados desde la fecha de terminación del contrato, para todas las informaciones identificadas como confidenciales por LA ESE y que EL CONTRATISTA haya conocido durante el curso del contrato con ocasión o en razón del mismo. La violación de la reserva aquí establecida se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte y dará lugar al ejercicio de las acciones legales correspondientes. A su vez, EL CONTRATISTA otorga a favor de LA ESE todos los derechos de publicación y autoría de datos, programas y documentos resultantes del presente contrato. **DECIMA PRIMERA - CESION Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de la E.S.E Hospital San Rafael Yolombó, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **DECIMA SEGUNDA - INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:** La interventoría del presente Contrato estará a cargo de la interventoría externa contratada por Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó. La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, quien podrá supervisar el objeto contractual, cuyas funciones y atribuciones especiales serán las siguientes: a) Coordinar con EL CONTRATISTA el buen éxito de la ejecución contractual. b) Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas sus partes. c) Atender y resolver toda consulta. d) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes y presentarlos a la consideración de LA ESE. e) Decidir sobre los cambios no sustanciales en las especificaciones. f) Verificar los productos suministrados por EL CONTRATISTA, sus valores y aprobar la factura de cobro. g) Analizar, aprobar y/o rechazar los análisis de precios extra que presente EL CONTRATISTA. h) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad requeridas, uso de implementos de protección, control de protocolos y procesos de ejecución y todo aquello que minimice la posibilidad de accidentalidad o deterioro de la salud ocupacional. i) Expedir las certificaciones correspondientes sobre el cumplimiento parcial y/o total del CONTRATISTA y producir informes sobre el adelanto y sobre las incidencias en el desarrollo del contrato para información y consideración de LA ESE, de manera que se vigile los posibles riesgos de transgresión de normas administrativas y legales. j) Verificar el informe mensual detallado que entregue EL CONTRATISTA, relacionado con las actividades efectivamente realizadas. k) En general, todas las demás atribuciones que la ley, este contrato y las especificaciones del mismo consideren como potestativas del supervisor contractual y las adicionales que a bien tenga delegarle la Gerencia de LA ESE. **PARÁGRAFO 1:** Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por LA ESE. EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección de los procesos. **PARÁGRAFO 2:** LA ESE se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de LA ESE. **DECIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro el plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad



**CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 030-2019.**


Incompatibilidad previstas en la constitución y la ley para contratar. **DECIMA QUINTA - COMPROMISORIA:** Las controversias relativas a la ejecución y liquidación del presente contrato se resolverán en primera instancia por el mecanismo de la conciliación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. En caso de fracasar la conciliación, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento integrado por tres (3) árbitros que se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y a las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen. Los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo; pero de no llegarse a acuerdo, LA ESE, EL CONTRATISTA y el Centro de Conciliación y Arbitraje antes mencionado nombrarán cada una un (1) árbitro para integrar el Tribunal quien decidirá en derecho, funcionará en la sede de dicho Centro de Conciliación y se sujetará a las reglas allí previstas sobre organización interna. **DECIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones pactadas, ésta reconocerá a LA ESE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **DECIMA SÉPTIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, LA ESE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. **DECIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente Contrato están incluidas las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la ley 100 de 1993. **DECIMA NOVENA - IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El reconocimiento de las sumas de dinero a que se obliga LA ESE por el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2019, con cargo al rubro presupuestal 2020201 denominado Mantenimiento, para lo cual se cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes formas: **1) Bilateral.** Por acuerdo de las partes formalizado mediante la suscripción de un acta donde conste la voluntad expresa de darlo por terminado anticipadamente. **2) Unilateral.** Por decisión exclusiva de LA ESE, quien tendrá la facultad discrecional de darlo por terminado unilateralmente cuando encuentre incumplimiento grave de las sus obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, siempre garantizando el Debido Proceso y Derecho de Contraducción. EL CONTRATISTA no podrá reclamar ningún tipo de indemnización o perjuicio derivado de la decisión unilateral aquí prevista. **VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, c) Por vencimiento de su plazo. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no podrá renovarse automáticamente. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Yolombó - Antioquia. **VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entienda perfeccionado una vez firmado por las partes contratantes, y aprobadas las garantías exigidas. **VIGESIMA CUARTA - RETENCIONES:** El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo, siempre y cuando sean aplicables. **VIGESIMA QUINTA - AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá afiliarse por su propia cuenta a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales a todos los empleados que destine para el cumplimiento del objeto contractual. Igualmente se deja claro que EL CONTRATISTA presta sus servicios de manera autónoma y por su cuenta y riesgo, por lo tanto LA ESE no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas por su personal durante la ejecución del contrato. Tanto para la suscripción del presente contrato como para su ejecución y cada pago, EL CONTRATISTA deberá certificar a través de su Revisor Fiscal o representante legal que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral. En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al día durante la vigencia, los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje SENA. LA ESE a través del supervisor contractual verificará los pagos a través del certificado antes que se hagan desembolsos o pagos a EL CONTRATISTA en



**CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 030-2019.**

desarrollo del mismo. LA ESE al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas. **VIGESIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** Para todos los efectos con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación judicial, prejudicial, administrativa o cualquiera otra que se derive de la ejecución y objeto del presente contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos que debe aportar LA ESE: 1) Estudios previos e invitaciones. 2) Disponibilidad Presupuestal. 3) Registro Presupuestal. 4) Acta de Inicio. 5) Aprobación de garantías. EL CONTRATISTA: 1) La propuesta económica con costos detallados. 2) Certificado de existencia y representación legal. 3) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 4) Certificación de la Contraloría General de la República del representante legal y de la persona jurídica. 5) Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional del representante legal. 6) Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y del representante legal). 7) Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional del representante legal (RNMC). 8) Constancia de pago al sistema de seguridad social y parafiscales. 9) Rut. 10) Pólizas de correcta inversión del anticipo, cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el día primero (1°) de abril de dos mil diecinueve (2019).

  
GUILLERMO ALONSO ESTRADA GONZÁLEZ  
Gerente

  
  
JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ  
Representante legal Contratista

**CONTRATO DE CONSULTORÍA**

<b>CONTRATO NUMERO:</b>	024-2021
<b>FECHA DEL CONTRATO:</b>	26 DE ENERO DE 2021
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ NIT: 890.981.536-3 R. LEGAL: JUAN FERNADO RIVERA USUGA CC. 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia)
<b>CONTRATISTA:</b>	CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S NIT: 900.897.849-1 R. LEGAL: JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ CÉDULA: 1.128.415.148 de Medellín
<b>OBJETO:</b>	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ (ETAPA II, NIVELES 3 Y 4). SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	DOS (2) MESES
<b>VALOR:</b>	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$157.349.535,00)
<b>SUPERVISIÓN:</b>	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber, **JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia), obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ**, con Nit 890.981.536-3, en su calidad de Gerente y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominara **LA E.S.E**; de un lado y del otro **JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.415.148 expedida en Medellín - Antioquia , obrando en nombre y representación de **CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S**, con NIT. 900.897.849-1, con domicilio principal en la Carrera 82 A 35 - 40 en la ciudad de Medellín, quien para estos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: 1) LA E.S.E con el objetivo de mejorar las condiciones laborales e incrementar la capacidad operativa y productiva del equipo administrativo del Hospital San Rafael de Yolombó y garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad, eficiencia, equidad y sostenibilidad, requiere de la adecuación y ampliación de la infraestructura física del servicio administrativo. 2) Para la ejecución del proyecto de ampliación y remodelación del actual bloque administrativo requiere contratar la elaboración de los diseños y estudios necesarios para su

**CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 024 - 2021.**

construcción y puesta en funcionamiento. 3) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó, es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y el Manual de Contratación de la Entidad. 4) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, Numeral 6° de la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011; las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal - Ley 80 de 1993. 5) Que no obstante el Manual de Contratación de la Entidad, este contrato podía celebrarse de forma directa, la ESE realizó invitación a tres (03) empresas para que presentaran propuesta económica para la elaboración de los estudios y diseños para la ampliación y remodelación del servicio administrativo de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ. Resultando más conveniente y favorable a la entidad la propuesta presentada por la empresa **CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.** 6) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal, expedida por la Oficina de presupuesto de LA ESE. 7) Que en ejercicio de la voluntad, las partes libremente han decidido celebrar el presente Contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas del derecho privado que le sean aplicables y las demás disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia: PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ (ETAPA II, NIVELES 3 Y 4). SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO). SEGUNDA - VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES: El presente contrato se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$157.349.535,00)**. TERCERA - FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: LA ESE cancelará el valor del contrato así: Un anticipo del 50% del valor del contrato y un pago final del 50% a la entrega y aprobación de la totalidad de los estudios y diseños objeto de este contrato. PARÁGRAFO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar la correspondiente factura, la cual deberá ir acompañada de los siguientes documentos: 1) Constancia de afiliación y pago al Régimen de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos del personal utilizado para ejecutar el contrato. 2) Informe detallado de actividades realizadas. 3) Certificado expedido por la Subdirección Científica y la Subdirección Administrativa y Financiera, designada por LA ESE para la ejercer la supervisión del mismo. 4) Entrega de los productos relacionados en el presente contrato de acuerdo al avance y a la forma de pago. CUARTA - PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Yolombó Antioquia. SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la naturaleza misma del contrato, deberá cumplir con las siguientes actividades y especificaciones:

Nit.890-981-536-3 - Carrera 24 13-466 - Teléfonos: 865 48 59  
Email: [esehospitalyolombo@gmail.com](mailto:esehospitalyolombo@gmail.com) - WEB: [www.hospitalyolombo.gov.co](http://www.hospitalyolombo.gov.co)

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 024 - 2021

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Diseños arquitectónicos	m2	771	60.000	46.260.000
Diseño estructural	m2	771	33.000	25.443.000
Revisión estructural	m2	771	9.500	7.324.500
Diseño de redes hidrosanitarias	m2	771	8.500	6.553.500
Diseño de redes eléctricas internas y externas	m2	771	11.500	8.866.500
Diseño de iluminación	m2	771	4.500	3.469.500
Diseño de red de telecomunicaciones voz y datos	m2	771	5.500	4.240.500
Diseño de detección de incendios	m2	771	5.500	4.240.500
Diseño de red contra incendios	m2	771	5.500	4.240.500
Modelado BIM (LOD 350)	m2	771	15.000	11.565.000
Presupuesto de obra	m2	771	5.500	4.240.500
Programación de obra	m2	771	2.500	1.927.500
Coordinación del proyecto de diseños (Etapa II) y unificación del proyecto (Etapa I y Etapa II)	m2	771	5.000	3.855.000
SUB TOTAL:				132.226.500
IVA:				25.123.035
TOTAL:				\$157.349.535

**PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las condiciones de la invitación de la que hizo parte y de su propuesta, documentos que hacen parte del presente contrato.

**SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA ESE.** 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en el plazo y términos establecidos. 2) Suministrar a EL CONTRATISTA la información necesaria y que contribuya a la normal ejecución del objeto contractual. 3) Realizar las retenciones de ley a que haya lugar.

**ÓCTAVA - SITUACION JURIDICA DE LAS PARTES:** Con ocasión del presente contrato no se configura ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LA ESE.

**NOVENA -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir y allegar una garantía única a favor de LA ESE, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria con los siguientes amparos y porcentajes:

**a) CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el 100% del valor entregado a título de anticipo y con una duración igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

**b) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.

**c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y un término igual al del contrato y tres (3) años más.

**d) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de duración del contrato

Nit.890-981-536-3 - Carrera 24 13-466 - Teléfonos: 865 48 59  
 Email: [esehospitalyolombo@gmail.com](mailto:esehospitalyolombo@gmail.com) - WEB: [www.hospitalyolombo.gov.co](http://www.hospitalyolombo.gov.co)

**CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 024 - 2021.**

y seis (6) meses más. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por 200 SMLMV y un término igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato. Dicha reserva deberá mantenerse por el término de tres (3) años contados desde la fecha de terminación del contrato, para todas las informaciones identificadas como confidenciales por LA ESE y que EL CONTRATISTA haya conocido durante el curso del contrato con ocasión o en razón del mismo. La violación de la reserva aquí establecida se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte y dará lugar al ejercicio de las acciones legales correspondientes. A su vez, EL CONTRATISTA otorga a favor de LA ESE todos los derechos de publicación y autoría de datos, programas y documentos resultantes del presente contrato. **DECIMA PRIMERA - CESION Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de la E.S.E Hospital San Rafael Yolombó, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **DECIMA SEGUNDA – INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:** La interventoría del presente Contrato estará a cargo de la interventoría externa contratada por Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó. La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, quien podrá supervisar el objeto contractual, cuyas funciones y atribuciones especiales serán las siguientes: a) Coordinar con EL CONTRATISTA el buen éxito de la ejecución contractual. b) Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas sus partes. c) Atender y resolver toda consulta. d) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes y presentarlos a la consideración de LA ESE. e) Decidir sobre los cambios no sustanciales en las especificaciones. f) Verificar los productos suministrados por EL CONTRATISTA, sus valores y aprobar la factura de cobro. g) Analizar, aprobar y/o rechazar los análisis de precios extra que presente EL CONTRATISTA. h) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad requeridas, uso de implementos de protección, control de protocolos y procesos de ejecución y todo aquello que minimice la posibilidad de accidentalidad o deterioro de la salud ocupacional. i) Expedir las certificaciones correspondientes sobre el cumplimiento parcial y/o total de EL CONTRATISTA y producir informes sobre el adelanto y sobre las incidencias en el desarrollo del contrato para información y consideración de LA ESE, de manera que se vigile los posibles riesgos de transgresión de normas administrativas y legales. j) Verificar el informe mensual detallado que entregue EL CONTRATISTA, relacionado con las actividades efectivamente realizadas. k) En general, todas las demás atribuciones que la ley, este contrato y las especificaciones del mismo consideren como potestativas del supervisor contractual y las adicionales que a bien tenga delegarle la Gerencia de LA ESE. **PARÁGRAFO 1:** Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por

Nit.890-981-536-3 – Carrera 24 13-466 - Teléfonos: 865 48 59  
Email: [esehospitalyolombo@gmail.com](mailto:esehospitalyolombo@gmail.com) - WEB: [www.hospitalyolombo.gov.co](http://www.hospitalyolombo.gov.co)

UNIVERGE

100

## CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 024 - 2021

escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por LA ESE. EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección de los procesos.

**PARÁGRAFO 2:** LA ESE se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de LA ESE.

**DECIMA TERCERA - SUSPENSION DEL CONTRATO:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro el plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo.

**DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley para contratar.

**DECIMA QUINTA - COMPROMISORIA:** Las controversias relativas a la ejecución y liquidación del presente contrato se resolverán en primera instancia por el mecanismo de la conciliación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. En caso de fracasar la conciliación, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento integrado por tres (3) árbitros que se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y a las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen. Los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo; pero de no llegarse a acuerdo, LA ESE, EL CONTRATISTA y el Centro de Conciliación y Arbitraje antes mencionado nombrarán cada una un (1) árbitro para integrar el Tribunal quien decidirá en derecho, funcionará en la sede de dicho Centro de Conciliación y se sujetará a las reglas allí previstas sobre organización interna.

**DECIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones pactadas, ésta reconocerá a LA ESE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**DECIMA SÉPTIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, LA ESE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento.

**DECIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente Contrato están incluidas las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la ley 100 de 1993.

**DECIMA NOVENA - IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El reconocimiento de las sumas de dinero a que se obliga LA ESE por el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2021, con cargo al rubro presupuestal 2020201 denominado Mantenimiento y cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal.

**VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El

Nit.890-981-536-3 - Carrera 24 13-466 - Teléfonos: 865 48 59  
Email: [esehospitalyolombo@gmail.com](mailto:esehospitalyolombo@gmail.com) - WEB: [www.hospitalyolombo.gov.co](http://www.hospitalyolombo.gov.co)

**CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 024 - 2021.**

presente contrato podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes formas: **1) Bilateral.** Por acuerdo de las partes formalizado mediante la suscripción de un acta donde conste la voluntad expresa de darlo por terminado anticipadamente. **2) Unilateral.** Por decisión exclusiva de LA ESE, quien tendrá la facultad discrecional de darlo por terminado unilateralmente cuando encuentre incumplimiento grave de las sus obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, siempre garantizando el Debido Proceso y Derecho de Contradicción. EL CONTRATISTA no podrá reclamar ningún tipo de indemnización o perjuicio derivado de la decisión unilateral aquí prevista. **VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, c) Por vencimiento de su plazo. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no podrá renovarse automáticamente. **VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea firmado por las partes contratantes, aprobadas las garantías exigidas y firma de Acta de Inicio. **VIGESIMA TERCERA – RETENCIONES:** El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo, siempre y cuando sean aplicables. **VIGESIMA CUARTA – AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá afiliar por su propia cuenta a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales a todos los empleados que destine para el cumplimiento del objeto contractual. Igualmente se deja claro que EL CONTRATISTA presta sus servicios de manera autónoma y por su cuenta y riesgo, por lo tanto LA ESE no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas por su personal durante la ejecución del contrato. Tanto para la suscripción del presente contrato como para su ejecución y cada pago, EL CONTRATISTA deberá certificar a través de su Revisor Fiscal o representante legal que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral. En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al día durante la vigencia, los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje SENA. LA ESE a través del supervisor contractual verificará los pagos a través del certificado antes que se hagan desembolsos o pagos a EL CONTRATISTA en desarrollo del mismo. LA ESE al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas. **VIGESIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** Para todos los efectos con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación judicial, prejudicial, administrativa o cualquiera otra que se derive de la ejecución y objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Yolombó –

Nit.890-981-536-3 - Carrera 24 13-466 - Teléfonos: 865 48 59  
Email: [esehospitalyolombo@gmail.com](mailto:esehospitalyolombo@gmail.com) - WEB: [www.hospitalyolombo.gov.co](http://www.hospitalyolombo.gov.co)

**CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 024 - 2021**

Antioquia. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos que debe aportar **LA ESE:** 1) Estudios previos e invitaciones. 2) Disponibilidad Presupuestal. 3) Registro Presupuestal. 4) Aprobación de garantías. 5) Acta de Inicio. **EL CONTRATISTA:** 1) La propuesta económica con costos detallados. 2) Certificado de existencia y representación legal de la empresa. 3) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 4) Certificación de la Contraloría General de la República del representante legal y de la persona jurídica. 5) Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional del representante legal. 6) Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y del representante legal). 7) Certificado de antecedentes medidas correctivas RNMC del representante legal. 8) Hoja de vida persona jurídica actualizada. 9) Portafolio de servicios de la empresa. 10) Declaración de renta de la empresa último año. 11) Referencias ejecución contratos similares (2). 12) Constancia de pago al sistema de seguridad social y parafiscales. 13) Rut actualizado de la empresa. 14) Pólizas de correcta inversión del anticipo, cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual. 15) Hoja de vida Función Pública y documentos que acrediten idoneidad para ejecución del objeto contractual (Actas de grado, diplomas, tarjeta profesional, entre otros). 16) Certificado cámara de comercio de la empresa actualizado.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

  
JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA  
Gerente

  
JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ  
Representante legal, Contratista





ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN Y TERMINACIÓN  
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA  
NÚMERO 055-2021

<b>NÚMERO DE ACTA:</b>	AC20250910-1
<b>FECHA DEL ACTA:</b>	10 DE SEPTIEMBRE DE 2025
<b>COMITÉ COORDINADO POR:</b>	ING. JORGE ALEXANDER GÓMEZ LOPEZ DIRECTOR DE INTERVENTORÍA CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.
<b>LUGAR DEL COMITÉ:</b>	COMITÉ PRESENCIAL INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA (CIRCULAR 76 No 39B 135, MEDELLÍN – ANTIOQUIA)
<b>REFERENCIA:</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA 055-2021
<b>ASUNTO:</b>	ACTA DE RECIBO FINAL, APROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA NÚMERO 055-2021 POR PARTE DEL CONTRATISTA CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.

Conforme a lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios de consultoría 055-2021 y sus anexos, los documentos que lo adicionan, y los entregables presentados por el contratista CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S. en su entrega final, se emite el concepto de aprobación por parte de la supervisión interna designada por la ESE de cada uno de los componentes técnicos, según el siguiente contexto y consideraciones:

<b>CONTRATO NÚMERO:</b>	055-2021
<b>FECHA DEL CONTRATO:</b>	21 DE JULIO DE 2021
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A TODAS LA ETAPAS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE CLÍNICA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ". TODO DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>NOMBRE:</b> E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ <b>DOCUMENTO DEL CONTRATANTE:</b> NIT.: 890.981.536-3

104

	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
	<b>DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE:</b>	C.C.: 1.022.094.051
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>NOMBRE:</b>	CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.
	<b>DOCUMENTO DEL CONTRATISTA:</b>	NIT.: 900.897-849-1
	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ
	<b>DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE:</b>	C.C.: 1.128.415.148
	<b>DIRECTOR DE PROYECTO:</b>	ING. JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ
	<b>MATRÍCULA PROFESIONAL:</b>	05202-248103 ANT
	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	CUATRO (4) MESES
<b>FECHA DE INICIO:</b>	21 DE JULIO DE 2021	
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN:</b>	16 NOVIEMBRE DE 2021	
<b>PLAZO DE LA SUSPENSIÓN:</b>	15 DÍAS	
<b>PRORROGA # 1 A LA SUSPENSIÓN:</b>	30 DÍAS	
<b>PRORROGA # 2 A LA SUSPENSIÓN:</b>	31 DÍAS	
<b>PRORROGA # 3 A LA SUSPENSIÓN:</b>	29 DÍAS	
<b>PRORROGA # 4 A LA SUSPENSIÓN:</b>	15 DÍAS	
<b>FECHA DE REINICIO 1:</b>	15 DE MARZO DE 2022	
<b>AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTROSÍ 001:</b>	CUATRO (4) MESES	
<b>AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTROSÍ 002:</b>	UN (1) MES	
<b>AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTROSÍ 003:</b>	CUATRO (4) MESES	
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN 2:</b>	05 DE DICIEMBRE DE 2022	
<b>SUSPENSIÓN 02:</b>	SIN TÉRMINO DEFINIDO POR CUANTO SE ESPERA LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS	
<b>FECHA DE REINICIO 2:</b>	08 DE MAYO DE 2024	
<b>AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTROSÍ 004:</b>	DOS (2) MESES	

105

<b>AMPLIACIÓN EN PLAZO OTROSÍ 005:</b>	77 DÍAS	
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN 3:</b>	TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2024	
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN 3:</b>	02 DE OCTUBRE DE 2024	
<b>SUSPENSIÓN 3:</b>	.SIN TÉRMINO DEFINIDO POR CUANTO SE ESPERA LA INTERACCIÓN DE TERCEROS	
<b>FECHA DE REINICIO 03:</b>	09 DE SEPTIEMBRE DE 2025	
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	15 DE SEPTIEMBRE DE 2025	
<b>VALOR ORIGINAL DEL CONTRATO:</b>	TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$303.598.448,00) IVA INCLUIDO	
<b>ADICIÓN EN VALOR OTROSÍ 002:</b>	CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$107.730.671,00) IVA INCLUIDO	
<b>ADICIÓN EN VALOR OTROSÍ 005:</b>	CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 51.303.174.00) IVA INCLUIDO	
<b>LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA INTERVENTORÍA:</b>	CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 462.632.293.00) IVA INCLUIDO	
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b>	CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 462.632.293.00) IVA INCLUIDO	
<b>MULTAS O SANCIONES:</b>	NINGUNA	
<b>GARANTÍAS:</b>	3100649-1 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. 0775368-0 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1:</b>	CDP 1301 (12/07/2021)	
<b>REGISTRO PRESUPUESTAL 1:</b>	CRP 1402 (21/07/2021)	
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2:</b>	CDP 663 (25/03/2022)	
<b>REGISTRO PRESUPUESTAL 2:</b>	CRP 659 (25/03/2022)	
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 3:</b>	CDP 1632 (17/07/2024)	
<b>REGISTRO PRESUPUESTAL 3:</b>	CRP 1634 (17/07/2024)	
<b>SUPERVISIÓN INTERNA:</b>	<b>NOMBRE:</b>	HUBER ANDRÉS YEPES PIEDRAHITA

106

<b>APOYO A LA SUPERVISIÓN</b>	<b>DOCUMENTO:</b>	C.C.: 3.380.552
	<b>CARGO:</b>	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	<b>NOMBRE:</b>	ÁLVARO ORTEGA BALAGUERA
	<b>DOCUMENTO:</b>	C.C.: 9.099.750
	<b>CARGO:</b>	JEFE DE LA OFICINA GESTIÓN DE INTERNACIÓN MÉDICA Y SERVICIOS AMBULATORIOS
	<b>NOMBRE:</b>	RENATA MARCELA MEJÍA CÁRDENAS
	<b>DOCUMENTO:</b>	C.C.: 39.177.366
	<b>CARGO:</b>	CONTROL INTERNO

En el municipio de Medellín, a los 10 días del mes de septiembre de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Interventoría, circular 76 #39B 135, **JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia), obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ**, con Nit 890.981.536-3, en su calidad de Gerente; **EL CONTRATISTA JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ**, quien actúa en representación de la empresa contratista **CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.**, NIT. 900.897.849-1, y el doctor **HUBER ANDRÉS YÉPES** en su calidad de supervisor interno por parte de **LA ESE**, para acordar la entrega de la interventoría del proyecto de diseños "contrato de prestación de servicios de consultoría 055-2021" por parte del Contratista y recibir por parte del Contratante, según se describe a continuación:

Después de presentado el proyecto, la Interventoría hace entrega de la revisión y auditoría de los componentes que se relacionan:

- o Levantamiento topográfico
- o Diseños arquitectónicos Torre
- o Estudio de suelos
- o Diseño estructural
- o Diseño de redes hidrosanitarias
- o Diseño de Redes Eléctricas Internas, Externas y de Apantallamiento
- o Diseño de iluminación
- o Diseño de red de telecomunicaciones, voz y datos
- o Diseño de control de acceso (intrusión)
- o Diseño de detección de incendios
- o Diseño de red contra incendios
- o Diseño de red de aire acondicionado y sistema de ventilación mecánica

507

- Diseño de red de gases medicinales
- **Coordinación del proyecto en modelado BIM (LOD 350)**
- Presupuesto de obra
- Programación de obra
- Diseños arquitectónicos urbanismo
- Diseño de redes hidrosanitarias urbanismo
- Diseño de redes eléctricas de urbanismo
- Diseño de iluminación urbanismo
- Diseño geométrico de vía



La Interventoría certifica que la revisión y auditoría a los productos relacionados corresponden a las condiciones contractuales originales, sus anexos, los actos modificatorios descritos en el encabezado inicial de este documento, así como con los criterios de calidad exigida para cada una de las disciplinas relacionadas. No obstante, recae sobre cada uno de los profesionales responsables que se adjudica la revisión, la responsabilidad de la misma, y del Contratista de la interventoría responder oportunamente a las observaciones que se presenten durante el periodo de cobertura de las pólizas.

El valor final del contrato corresponde a la revisión de las memorias de cálculo finales de los productos auditados por la Interventoría, liquidadas a los valores pactados en el contrato original y los actos modificatorios Otrosi 002 y Otrosi 005, para un valor final del contrato de (\$ 462.632.293.00) IVA INCLUIDO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA 055-2021				
CONDICIONES CONTRACTUALES (5054 m2)				
DESCRIPCIÓN ÍTEMS CONTRACTUALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Revisión y auditoría del levantamiento topográfico	Unidad	1	\$ 2.931.320	\$ 2.931.320
Revisión y auditoría de los diseños arquitectónicos	m2	5054	\$ 21.200	\$ 107.144.800
Revisión y auditoría del estudio de suelos	Unidad	1	\$ 2.217.532	\$ 2.217.532
Revisión estructural	m2	5054	\$ 3.961	\$ 20.018.894
Revisión y auditoría del diseño de redes hidrosanitarias	m2	5054	\$ 2.051	\$ 10.365.754
Revisión y auditoría del diseño de redes eléctricas internas, externas y de apantallamiento	m2	5054	\$ 3.335	\$ 16.855.090
Revisión y auditoría del diseño de iluminación	m2	5054	\$ 1.305	\$ 6.595.470
Revisión y auditoría del diseño de red de telecomunicaciones voz y datos	m2	5054	\$ 1.595	\$ 8.061.130
Revisión y auditoría del diseño de control de acceso (intrusión)	m2	5054	\$ 1.595	\$ 8.061.130
Revisión y auditoría del diseño de detección de incendios	m2	5054	\$ 1.595	\$ 8.061.130
Revisión y auditoría del diseño de red contra incendios	m2	5054	\$ 1.595	\$ 8.061.130
Revisión y auditoría del diseño de red de aire acondicionado y sistema de ventilación mecánica	m2	5054	\$ 2.525	\$ 12.761.350
Revisión y auditoría del diseño de red de gases medicinales	m2	5054	\$ 2.209	\$ 11.164.286
Revisión y auditoría del proyecto BIM (LOD 350)	m2	5054	\$ 4.350	\$ 21.984.900
Revisión y auditoría del Presupuesto de obra	m2	5054	\$ 1.420	\$ 7.176.680
Revisión y auditoría de la Programación de obra	m2	5054	\$ 725	\$ 3.664.150

SUB TOTAL:	\$	255.124.746
IVA:	\$	48.473.702
TOTAL:	\$	303.598.448

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA 055-2021				
MAYOR ÁREA DE DISEÑO TORRE CLÍNICA OTROSÍ 002				
DESCRIPCIÓN ÍTEMS ADICIONALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Revisión y auditoría del levantamiento topográfico	Unidad	0		\$ -
Revisión y auditoría de los diseños arquitectónicos	m2	2378	\$ 7.420	\$ 17.644.760
Revisión y auditoría del estudio de suelos	Unidad	0		\$ -
Revisión estructural	m2	2378	\$ 1.386	\$ 3.296.740
Revisión y auditoría del diseño de redes hidrosanitarias	m2	2378	\$ 718	\$ 1.707.047
Revisión y auditoría del diseño de redes eléctricas internas, externas y de apantallamiento	m2	2378	\$ 1.167	\$ 2.775.721
Revisión y auditoría del diseño de iluminación	m2	2378	\$ 457	\$ 1.086.152
Revisión y auditoría del diseño de red de telecomunicaciones voz y datos	m2	2378	\$ 558	\$ 1.327.519
Revisión y auditoría del diseño de control de acceso (intrusión)	m2	2378	\$ 558	\$ 1.327.519
Revisión y auditoría del diseño de detección de incendios	m2	2378	\$ 558	\$ 1.327.519
Revisión y auditoría del diseño de red contra incendios	m2	2378	\$ 558	\$ 1.327.519
Revisión y auditoría del diseño de red de aire acondicionado y sistema de ventilación mecánica	m2	0	\$ 884	\$ -
Revisión y auditoría del diseño de red de gases medicinales	m2	2300	\$ 773	\$ 1.778.245
Revisión y auditoría del proyecto BIM (LOD 350)	m2	6817	\$ 1.523	\$ 10.378.883
Revisión y auditoría del Presupuesto de obra	m2	6817	\$ 497	\$ 3.388.049
Revisión y auditoría de la Programación de obra	m2	6817	\$ 254	\$ 1.729.814

SUB TOTAL:	\$	49.095.487
IVA:	\$	9.328.143
TOTAL:	\$	58.423.630

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA 055-2021				
MAYOR ÁREA DE DISEÑO VÍAS Y URBANISMO (4439 m2) OTROSÍ 002				
DESCRIPCIÓN ÍTEMS EXTRAS	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Revisión y auditoría de los diseños arquitectónicos (URBANISMO)	m2	4439	\$ 6.360	\$ 28.232.040
Revisión estructural (URBANISMO)	m2	2129	\$ 1.188	\$ 2.529.891
Revisión y auditoría del diseño de redes hidrosanitarias (URBANISMO)	m2	2129	\$ 615	\$ 1.309.974
Revisión y auditoría del diseño de redes eléctricas de (URBANISMO)	m2	2129	\$ 1.001	\$ 2.130.065
Revisión y auditoría del diseño de iluminación (URBANISMO)	m2	4439	\$ 392	\$ 1.737.869
Revisión y auditoría del diseño Geométrico de vía	m	317	\$ 7.500	\$ 2.377.500
Revisión y auditoría del diseño de la estructura de pavimento	m2	2309	\$ 1.350	\$ 3.117.150

SUB TOTAL:	\$	41.434.489
IVA:	\$	7.872.553
TOTAL:	\$	49.307.042

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA 055-2021				
AJUSTE DE ÁREA DE DISEÑO TORRE CLÍNICA + URBANISMO OTROSÍ 005				
DESCRIPCIÓN ÍTEMS ADICIONALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Revisión y auditoría del levantamiento topográfico	Unidad	0	\$ -	\$ -
Revisión y auditoría de los diseños arquitectónicos	m2	1871,938	\$ 7.420	\$ 13.889.780
Revisión y auditoría del estudio de suelos	Unidad	0	\$ -	\$ -
Revisión estructural	m2	4626,866	\$ 1.386	\$ 6.414.456
Revisión y auditoría del diseño de redes hidrosanitarias	m2	2803,473	\$ 718	\$ 2.012.473
Revisión y auditoría del diseño de redes eléctricas internas, externas y de apantallamiento	m2	4293,088	\$ 1.167	\$ 5.011.107
Revisión y auditoría del diseño de iluminación	m2	4293,088	\$ 457	\$ 1.960.868
Revisión y auditoría del diseño de red de telecomunicaciones voz y datos	m2	1871,938	\$ 558	\$ 1.045.009
Revisión y auditoría del diseño de control de acceso (intrusión)	m2	1871,938	\$ 558	\$ 1.045.009
Revisión y auditoría del diseño de detección de incendios	m2	3739,561	\$ 558	\$ 2.087.610
Revisión y auditoría del diseño de red contra incendios	m2	3739,561	\$ 558	\$ 2.087.610
Revisión y auditoría del diseño de red de aire acondicionado y sistema de ventilación mecánica	m2	1257,778	\$ 884	\$ 1.111.561
Revisión y auditoría del diseño de red de gases medicinales	m2	-307,658	\$ 773	\$ (237.866)
Revisión y auditoría del proyecto BIM (LOD 350)	m2	4773,983	\$ 1.523	\$ 7.268.389
Revisión y auditoría del Presupuesto de obra	m2	4773,983	\$ 497	\$ 2.372.670
Revisión y auditoría de la Programación de obra	m2	4773,983	\$ 254	\$ 1.211.398
Revisión y auditoría de los diseños arquitectónicos (URBANISMO)	m2	-3,293	\$ 6.360	\$ (20.943)
Revisión estructural (URBANISMO)	m2	-2129	\$ 1.188	\$ (2.529.891)
Revisión y auditoría del diseño de redes hidrosanitarias (URBANISMO)	m2	2306,707	\$ 615	\$ 1.419.317
Revisión y auditoría del diseño de redes eléctricas de (URBANISMO)	m2	171,707	\$ 1.001	\$ 171.793
Revisión y auditoría del diseño de iluminación (URBANISMO)	m2	-3,293	\$ 392	\$ (1.289)
Revisión y auditoría del diseño Geométrico de vía	m	-12	\$ 7.500	\$ (90.000)
Revisión y auditoría del diseño de la estructura de pavimento	m	-2309	\$ 1.350	\$ (3.117.150)

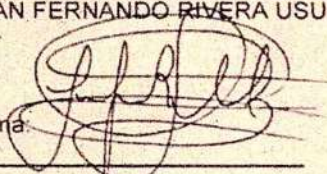
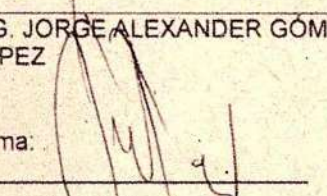
SUB TOTAL:	\$	43.111.911
IVA:	\$	8.191.263
TOTAL:	\$	51.303.174

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		
SUB TOTAL:	\$	388.766.633
IVA:	\$	73.865.660
TOTAL:	\$	462.632.293

Tal cual lo manifiesta esta acta, el Contratista entrega la totalidad de los trabajos y la Entidad Contratante representada por su Representante Legal y la supervisión interna designada por la ESE los reciben A ENTERA SATISFACCION sin ninguna anotación.

111

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, a los DIEZ (10) días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil veinticinco (2025).

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
JUAN FERNANDO RIVERA USUGA Firma: 	GERENTE	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ
HUBER ANDRÉS YEPES PIEDRAHITA Firma: 	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SUPERVISOR INTERNO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ
ING. JORGE ALEXANDER GÓMEZ LÓPEZ Firma: 	DIRECTOR DE PROYECTO DE INTERVENTORÍA	CONVERGE CONSTRUCTORES S.A.S.

152